BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII - Nº 10.004 | Martes 30 de Mayo de 2006 | Edición de 53 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudosio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Dr. Adrián Gustavo López
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259
HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/´Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033
9103 - Rawson - Chubut

S U M A R I O

SECCION OFICIAL

LEY PROVINCIAL
Ley Nº 5.484 - Dto. Nº 569/06 - Modifícase la Ley Nº 5.450 (Sustitúyase el Código Fiscal - T.O. Decreto Nº 1113/01) 2-3

RESOLUCIONES
Secretaría de Hidrocarburos y Minería
Año 2006 - Res. Nº 10 3-4
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut
Año 2006 - Res. Nº 063 4-5
Tribunal de Cuentas
Año 2006 - Res. Nº 051, 062 a 073 5-9

RESOLUCIONES SINTETIZADAS
Dirección General de Rentas
Año 2006 - Res. Nº 345, 353, 357, 361, 363 y 364 9-10
Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2006 - Res. Nº 82 10
Ministerio de la Producción
Año 2006 - Res. Nº 88 10

ACUERDOS
Tribunal de Cuentas
Año 2006 - Acuerdo Nº 172, 181 a 188, 191, 193 a 203, 205 a 218 y 220 10-26

DICTAMENES
Tribunal de Cuentas
Año 2006 - Dictamen Nº 64 a 81 26-30

DISPOSICION
Dirección General de Estadística y Censos
Año 2006 - Disp. Nº 26 30-31

DISPOSICIONES SINTETIZADAS
Dirección General de Protección Ambiental
Año 2006 - Disp. Nº 92 a 102 y 104 31-33

SECCION GENERAL

Edicto de Mensura - Expte. Nº 12.974/96 34
Edicto de Mensura - Expte. Nº 12.971/96 34-35

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 35-53

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

MODIFICASE LA LEY Nº 5.450 (SUSTITUYASE EL CODIGO FISCAL – T.O. DECRETO Nº 1113/01)

LEY Nº 5.484

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 3º de la Ley Nº 5.450, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 3°.- Derógase el Decreto Ley N° 1887 – Impuesto sobre los Ingresos Brutos y sus Modificatorias- y las Leyes N° 3.926, 5.098, 5.246 y 5256.»

Artículo 2º.- Modifícanse los artículos 49º y 89º del Anexo de la Ley Nº 5.450, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 49º.- Presentado el recurso de apelación, La Dirección, sin más trámite ni sustanciación, examinará si el mismo ha sido interpuesto en término y si es procedente y dentro de los diez (10) días de la fecha cierta de presentado el escrito ante el funcionario competente, dictará resolución, admitiendo o denegando la apelación.

La Dirección deberá elevar la causa al Ministerio de Economía y Crédito Público, para su conocimiento y decisión, notificando al recurrente de la resolución.»

«Artículo 89º.- Al impuesto establecido en el presente título se le sumará un adicional por improductividad equivalente al cuádruple de la alícuota establecida para el pago del impuesto fijado en la Ley de Obligaciones Tributarias. Se consideran inmuebles improductivos aquellas explotaciones que no alcancen con su producción declarada en bruto el diez por ciento (10%) del valor fiscal del inmueble.»

Artículo 3°.- Modifícase el segundo párrafo del artículo 155º del Anexo de la Ley Nº 5.450, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 155º.- 2do. Párrafo: «Tratándose de sociedades de capital el instrumento gravado es el contrato constitutivo.»

Artículo 4º.- Derógase el inciso 5) del artículo 130º del Anexo de la Ley Nº 5.450.

Artículo 5º.- Reemplázase el inciso 16) del artículo 147º del Anexo de la Ley Nº 5.450 por el siguiente:

«Artículo 147º.- 16) Las prórrogas de los contratos de sociedad, las reorganizaciones de las sociedades regularmente constituidas, a través de la fusión, escisión o transformación de sociedades. La reorganización de las sociedades deberá contemplar los requisitos de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Si el capital de la sociedad subsistente o de la nueva sociedad, en su caso, fuera mayor a la suma de los capitales de las sociedades reorganizadas, se abonará el impuesto sobre la diferencia entre ambos montos.»

Artículo 6º.- Incorpóranse los incisos 45) y 46) al artículo 147º del Anexo de la Ley Nº 5.450, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

«Artículo 147º:

45) Los actos y contratos que instrumenten operaciones de importación de bienes realizadas por el Estado Provincial y que sean declaradas de interés Provincial.

46) Las contrataciones de servicios y/o consultorías prestadas desde el exterior, declaradas de interés provincial, y que sean efectuadas por el Estado Provincial con personas físicas o jurídicas con domicilio legal en el extranjero y sin corresponsalía en el País.»

Artículo 7°.- Condónanse de pleno derecho las obligaciones por el pago del Impuesto de Sellos devengadas a partir del 1º de Enero de 2006, que se hubiesen generado por operaciones de importación de bienes realizadas por el Estado Provincial y que fueran declaradas de interés provincial.

Artículo 8º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Dto. Nº 569/06.
Rawson, 18 de Mayo de 2006.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 3º de la Ley Nº 5.450, el que quedará redactado de la siguiente forma: «Artículo 3°.- Derógase el Decreto Ley N° 1887 –Impuesto sobre los Ingresos Brutos y sus Modificatorias- y las Leyes N° 3.926, 5.098, 5.246 y 5.256.» Se modifican los artículos 49º y 89º del Anexo de la Ley Nº 5.450, los que quedarán redactados de la siguiente manera: «Artículo 49º.- Presentado el recurso de apelación, La Dirección, sin más trámite ni sustanciación, examinará si el mismo ha sido interpuesto en término y si es procedente y dentro de los diez (10) días de la fecha cierta de presentado el escrito ante el funcionario competente, dictará resolución, admitiendo o denegando la apelación, la Dirección deberá elevar la causa al Ministerio de Economía y Crédito Público, para su conocimiento y decisión, notificando al recurrente de la resolución.» «Artículo 89º.- Al impuesto establecido en el presente título se le sumará un adicional por

improductividad equivalente al cuádruple de la alícuota establecida para el pago del impuesto fijado en la Ley de Obligaciones Tributarias. Se consideran inmuebles improductivos aquellas explotaciones que no alcancen con su producción declarada en bruto el diez por ciento (10%) del valor fiscal del inmueble.» Se modifica el segundo párrafo del artículo 155º del Anexo de la Ley Nº 5.450, el que quedará redactado de la siguiente forma: «Artículo 155º.- 2do. Párrafo: «Tratándose de sociedades de capital el instrumento gravado es el contrato constitutivo.» Se deroga el inciso 5) del artículo 130º del Anexo de la Ley Nº 5.450. Se reemplaza el inciso 16) del artículo 147º del Anexo de la Ley Nº 5.450 por el siguiente: «Artículo 147º.- 16) Las prórrogas de los contratos de sociedad, las reorganizaciones de las sociedades regularmente constituidas, a través de la fusión, escisión o transformación de sociedades. La reorganización de las sociedades deberá contemplar los requisitos de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Si el capital de la sociedad subsistente o de la nueva sociedad, en su caso, fuera mayor a la suma de los capitales de las sociedades reorganizadas, se abonará el impuesto sobre la diferencia entre ambos montos.» Se incorporan los incisos 45) y 46) al artículo 147º del Anexo de la Ley Nº 5.450, los que quedarán redactados de la siguiente forma: «Artículo 147º.- 45) Los actos y contratos que instrumenten operaciones de importación de bienes realizadas por el Estado Provincial y que sean declaradas de interés Provincial. 46) Las contrataciones de servicios y/o consultorías prestadas desde el exterior, declaradas de interés provincial, y que sean efectuadas por el Estado Provincial con personas físicas o jurídicas con domicilio legal en el extranjero y sin corresponsalía en el País.» Se condonan de pleno derecho las obligaciones por el pago del Impuesto de Sellos devengadas a partir del 1º de Enero de 2006, que se hubiesen generado por operaciones de importación de bienes realizadas por el Estado Provincial y que fueran declaradas de interés provincial; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 04 de mayo de 2006 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO
Téngase por Ley de la Provincia la número: 5484
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

RESOLUCIONES

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA

Resolución Nº 10/06.
Comodoro Rivadavia, 17 de Mayo de 2006

VISTO:
El Artículo 124 de la Constitución Nacional, la Ley Nacional Nº 24.145, la Ley Provincial Nº 5.074, y;

CONSIDERANDO:
Que el artículo 22 de la Ley Provincial Nº 5.074 establece las atribuciones de la Secretaría de Hidrocarburos y Minería, entre ellas la de: «Controlar el cumplimiento del desarrollo racional de las reservas concesionadas o a concesionarse», y establecer la «política de promoción y fiscalización de la producción minera y su procesamiento»;
Que el Decreto Nº 199/05 establece las misiones y funciones de esta Dirección;
Que a los efectos de cumplimentar estas atribuciones es necesario contar en tiempo y forma con la información general y particular de las distintas etapas del sector hidrocarburífero en el ámbito de la Provincia del Chubut;
Que de esta forma la Secretaría de Hidrocarburos y Minería contará con un Banco de Datos Provincial en formato papel y digital que permitirá cumplir más eficientemente con las atribuciones que le han sido dadas;
Que para lograr este Banco de Datos de forma eficiente es necesario obtener información homogénea de los actores de la actividad hidrocarburífera;
Que la Secretaría de Energía de la Nación cuenta con un banco de datos y sistematización de información de los sectores de exploración, explotación, transporte y comercialización de hidrocarburos;
Que a los efectos de la creación del Banco de Datos Provincial resulta necesario solicitar la información unificada a los actores provinciales del sector de hidrocarburos;
Que las Resoluciones de la Secretaria de Energía de Nación (SEN) Nº 319/93, 2057/05 y 324/06 establecen el marco de información necesaria para el armado básico del Banco de Datos Provincial;
Que además de la información que requieren las resoluciones de la Secretaría de Energía de Nación mencionadas, resulta pertinente incluir otros datos de carácter particular para la Provincia del Chubut;

POR ELLO:
El Secretario De Hidrocarburos y Minería
RESUELVE:

Artículo 1º.- Las empresas dedicadas a las actividades de exploración, explotación, transporte y almacenamiento de hidrocarburos que operen en el territorio de la Provincia del Chubut deberán suministrar a esta Dirección la información que requieren las Resoluciones de Secretaria de Energía de Nación Nº 319/93, 2057/05 y 324/06 y sus Anexos complementarios.
Artículo 2º.- Asimismo las empresas deberán suministrar a esta Dirección la siguiente información complementaria específica:
a) Cantidad de equipos de torre que operan en el área (Perforación, Workover, Pulling).
b) Listado de empresas contratistas y subcontratistas, distinguiendo entre empresas locales, nacionales y extranjeras, de bienes y/o servicios, breve descripción del servicio u obra que presta, rubro y/o actividades que desarrollan, datos úti-

les de la empresa (teléfono y dirección de e-mail).

c) Personal: cantidad de personas que trabajan en relación de dependencia, cantidad de contratados por si o por terceros y que desempeñan funciones en la operadora. Convenios colectivos de trabajo con los que se rigen, discriminando cantidad de personal total de cada tipo de convenio.

d) Estimado y curva de producción de petróleo anual, indicando producción mensual.

e) Balance de las sociedades participantes en la exploración y explotación del o las áreas ubicadas en la Provincia del Chubut.

f) Apertura geográfica de los balances por operaciones realizadas en la Provincia del Chubut, con iguales rubros que el balance de las sociedades presentadas en el punto anterior.

Artículo 3º.- La información estadística y documentación técnica suministrada revestirá el carácter de declaración jurada y deberá ser suscripta por apoderado o personal de la empresa con capacidad suficiente para obligarla, además será aportada en papel y soporte digital (en planilla de cálculo o documento de texto, según corresponda), y los valores monetarios deberán expresarse en moneda de curso legal nacional.

Articulo 4º.- El plazo para la primera entrega de la información requerida es de treinta (30) días corridos a partir de su publicación en el Boletín Oficial. La posterior información deberá ser presentada en forma anual con plazo hasta el veintiocho (28) de febrero de cada año, todo ello bajo apercibimiento de incurrir en incumplimiento de la normativa vigente y ser pasible de las sanciones que correspondan.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

C.P.N. SERGIO I. BOHE

HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT

RESOLUCIÓN Nº 063/06-HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º.- Convocar a Sesión Especial de esta Legislatura para el día 30 de mayo de 2.006 a las 11 horas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nº 285/04 de este Poder Legislativo, por la que se determinó el otorgamiento de un “Reconocimiento de Honor” a los cinco mejores alumnos que egresen con el más alto promedio del Nivel Polimodal pertenecientes a establecimientos públicos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Resolución Nº 285/04-HL., apruébase la nómina de los alumnos seleccionados que se indica en la nota de la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

ANEXO I

Nota N° 010/06-CPLG-
Rawson, 26 de abril de 2006.-

Señor Presidente de la Honorable
Legislatura de la Provincia del Chubut
Ing. Mario E. Vargas
Su despacho.-

En mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación, me es grato dirigirme a usted a efectos de informarle que esta Comisión ha realizado la selección final de los alumnos destacados en virtud de la Resolución Nº 285/04 de este Poder Legislativo.

El resultado del procedimiento indicado es la nómina de egresados del año lectivo 2005, que a continuación se expone y por ende son los que reunieron las condiciones exigidas para ello:

Apellido y Nombres	Documento Nacional de Identidad	Promedio	Colegio	Ciudad Cursa estudios superiores
Fantacone, Lucas Hernán J.	33.780.101	10	762	Trelew Trelew
Esparza, Sofía	33.772.081	10	751	Trelew Trelew
Lagunas, Mariana Stefanía	33.771.002	10	714	Trelew Córdoba
Ramallal, Roberto Matías	33.611.235	9.90	752	Rawson Trelew
González, Rocío Estefani	33.466.983	9.90	766	Comodoro Buenos Rivadavia Aires

Lo saludo atentamente.

Diputada ROSA ROSARIO MUÑOZ
Presidenta
Comisión Permanente de Legislación General
Cultura y Educación
Honorable Legislatura del Chubut

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 051/06.-

Rawson (Chubut), 12 de Abril de 2006.-

VISTO: El Expediente Nº 22957 año 2005, caratulado: SECRETARIA DE PESCA S/ Rendición de Cuentas – Ejercicio 2005 – SAF 61 – Cuenta de Presupuesto y Fondo Rotatorio; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 39/06 el Contador a cargo de Fiscalía Nº 2, da cuenta que los responsables del SAF 61 - SECRETARIA DE PESCA, no han presentado la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio 2005;

Que por Acuerdos Nro. 408/00 y 220/96, dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17 º inc.c) de la Ley 4139;

Que de acuerdo con lo informado por Fiscalía Nº 2 resultan responsables el Lic. Gustavo Daniel Halty , Director de Administración y la Sra. Karina Armango, Tesorera.

Por todo ello y normas legales citadas; el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la SECRETARIA DE PESCA Lic. Gustavo Daniel Halty, Director de Administración y Sra. Karina Armango, Tesorera, a presentar la Rendición de Cuentas del mes de Diciembre del Ejercicio 2005 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc.c) de la Ley 4139.-

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 2 y cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 62/06.-

Rawson (Chubut), 04 de Mayo de 2006.

VISTO: El Expediente Nº 23.741, año 2006, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO SENGUER" - R/ ANTECEDENTES ADQUISICION CAMIONETA – CONTRATACION DIRECTA. (NOTA Nº 162/05).-; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 233/06 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad Alto Río Senguer no ha dado respuesta a la Nota Nº 080/06-F.3.- (fs.19) de fecha 27/02/06.

Que el artículo 34º de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Intendente: Sr. Javier MARABOLI y Secretario de Hacienda: Sr. Agustín GONZALEZ.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Alto Río Senguer Intendente: Sr. Javier MARABOLI y Secretario de Hacienda: Sr. Agustín GONZALEZ a dar respuesta a la Nota Nº 080/06-F.3.- (fs.19), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 080/06-F.3. (fs.19).

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 063/06.-

Rawson, Chubut, 05 de Mayo de 2006.-

VISTO: La Nota presentada por la Contadora ROSSI OJEA, Vanina Lorena y el Decreto Nº 437/06 de fecha 17 de Abril de 2006 del Poder Ejecutivo Provincial;

CONSIDERANDO: Que por el citado Decreto en el Visto se procede a designar en

el cargo de Directora General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social a la Contadora ROSSI OJEA, Vanina Lorena (D.N.I. Nº 26.067.900

Que la mencionada agente revista en la Planta Permanente de este Organismo en el cargo de PROFESIONAL "B" ;

Que por aplicación de los Art.14 y 20 del Decreto-Ley 1987, corresponde la reserva del cargo permanente en el que revista en este Tribunal de Cuentas, hasta tanto cese en el cargo sin estabilidad en el que fuera designada; —

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS, RESUELVE:

Primero: Reservar a la Contadora ROSSI OJEA, Vanina Lorena (D.N.I. Nº 26.067.900) – Clase 1977 - el cargo de PROFESIONAL "B", a partir del 17 de Abril de 2006 y hasta tanto desempeñe el cargo de Directora General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Segundo: La agente quedará sometido al régimen de licencias y disciplinario aplicable en la repartición de su efectivo desempeño, debiendo cumplimentar las misiones y funciones que le imparta la autoridad competente.

Tercero: Déjese constancia que la Contadora ROSSI OJEA, Vanina Lorena registra como licencia pendientes de usufructuar, diez (10) días hábiles de la Feria Julio de 2006.

Cuarto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente al Ministerio de la Familia y Promoción Social, comuníquese al Servicio Administrativo, tómese nota en el respectivo legajo personal y cumplido ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. VICTOR ATONIO ZAMORA
Voc: Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Secr. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 064/06.-

Rawson, Chubut, 05 de Mayo de 2006.-

VISTO: La Nota presentada por el Contador GONZALEZ BONET, Carlos Alberto y el Decreto Nº 374/06 de fecha 05 de Abril de 2006 del Poder Ejecutivo Provincial;

CONSIDERANDO: Que por el citado Decreto en el Visto se procede a designar en el cargo de Director General de Coordinación y Gestión Económica - Organismo Provincial de Turismo – Secretaría de Turismo

Que el mencionado agente revista en la Planta Permanente de este Organismo en el cargo de PROFESIONAL "B";

Que por aplicación de los Art.14 y 20 del Decreto-Ley 1987, corresponde la reserva del cargo permanente en el que revista en este Tribunal de Cuentas, hasta tanto cese en el cargo sin estabilidad en el que fuera designado;

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS, RESUELVE:

Primero: Reservar al Contador GONZALEZ BONET, Carlos Alberto (D.N.I. Nº 21.474.008) – Clase 1969 el cargo de PROFESIONAL "B", a partir del 05 de Abril de 2006 y hasta tanto desempeñe el cargo de Director General de Coordinación y Gestión Económica – Organismo Provincial de Turismo – Secretaría de Turismo.

Segundo: El agente quedará sometido al régimen de licencias y disciplinario aplicable en la repartición de su efectivo desempeño, debiendo cumplimentar las misiones y funciones que le imparta la autoridad competente.

Tercero: Déjese constancia que el Contador GONZALEZ BONET, Carlos Alberto registra como licencia pendientes de usufructuar diez (10) días hábiles de la Feria Julio de 2006.

Cuarto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente al Organismo Provincial de Turismo, comuníquese al Servicio Administrativo, tómese nota en el respectivo legajo personal y cumplido ARCHIVESE

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. VICTOR ATONIO ZAMORA
Voc: Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Secr. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 65/06.-

Rawson (Chubut), 10 de Mayo de 2006.

VISTO: El Expediente Nº 20.133, año 2002, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE EPUYEN" - S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2002;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 235/06 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Epuyén no ha dado respuesta a la Nota Nº 73/06-F.3. (fs. 137) de fecha 16-02-06.

Que el artículo 34º de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días:

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Intendente: Sr. Pedro L. RUBILAR y Secretaria de Gobierno y Finanzas: Sra. Nidia ABRAHAM.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Epuyén, Intendente: Sr. Pedro L. RUBILAR y Secretaria de Gobierno y Finanzas: Sra. Nidia ABRAHAM a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota Nº 73/06-F.3. (fs. 137), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 73/06-F.3. (fs.137).

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 66 /06.-

Rawson (Chubut), 10 de Mayo del 2006.

VISTO: El Expediente Nº 22538, año 2005, caratulado: «Municipalidad de Alto Río Senguer - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2005; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 225/06 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Alto Río Senguer no ha remitido las rendiciones de cuenta correspondiente a los meses de Noviembre, Diciembre y Cuenta General del Ejercicio 2005.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Javier MARABOLI y Secretario de Hacienda: Sr. Agustín GONZALEZ de la presentación de las Rendiciones de Cuenta mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Alto Río Senguer, Intendente: Sr. Javier MARABOLI y Secretario de Hacienda: Sr. Agustín GONZALEZ a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondiente a los meses de Noviembre, Diciembre y Cuenta General del Ejercicio 2005 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 067/06.-

Rawson, Chubut, 10 de Mayo de 2006.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer las Fiscalías que tendrán bajo su responsabilidad los señores Contadores Fiscales;

Que es procedente asimismo ratificar en algunos casos y designar en otros a los Relatores Fiscales y encargados de fiscalías que se desempeñarán como responsables;

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Determínase que los Contadores Fiscales tendrán Jurisdicción sobre las fiscalías que se detallan:

-Cra. Silvia Vicente sobre las Fiscalías Nº 1, 2 y 5.-
-Cr. Natalio Rubén Guindin sobre las Fiscalías Nº 3, 7 y 8.-
-Cr. Alejandro Carrasco sobre las Fiscalías Nº 4 y 6.-

Segundo: Desígnase como responsables de Fiscalía, de acuerdo al siguiente detalle:

-Fiscalía Nº 1 Cra. Ana María Leguizamón.
-Fiscalía Nº 2 Cr. Mario Antonio Glades
-Fiscalía Nº 3 Cra. María Claudia Cía
-Fiscalía Nº 4 Cr. Ricardo Guillermo Owen
-Fiscalía Nº 5 Cr. Fernando Olagaray
-Fiscalía Nº 6 Cr. Walter Azócar
-Fiscalía Nº 7 Cr. Walter Steiner
-Fiscalía Nº 8 Cra Angela Calisto Vera

Tercero: La presente resolución tendrá vigencia a partir del mes de Mayo de dos mil seis.-

Cuarto: Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHIVESE.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 068/06.-

Rawson (Chubut), 10 de Mayo del 2006.

VISTO: El Expediente Nº 22531, año 2005, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2005; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 224/06 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Puerto Madryn no ha remitido la rendiciones de cuentas correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio 2005.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables el Intendente: Sr. Carlos T. ELICECHE; Secretario de Hacienda: Cr. Marcos NICOCIA; Contadora General: Sra. Marisol FERNANDEZ y Tesorera: Sra. Susana Mirta ROMERO de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Puerto Madryn, Intendente: Sr. Carlos T. ELICECHE; Secretario de Hacienda: Cr. Marcos NICOCIA; Contadora General: Sra. Marisol FERNANDEZ y Tesorera: Sra. Susana Mirta ROMERO a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondien-

te al mes de Diciembre del Ejercicio 2005 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 069/06.-

Rawson (Chubut), 10 de Mayo del 2006.

VISTO: El Expediente Nº 22525, año 2005, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2005; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 250/ 06 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Lago Puelo no ha remitido la Cuenta General del Ejercicio 2005.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Norberto Iván FERNANDEZ y Secretario Administración y Economía: Sr. Pedro O. GARCIA NORIA de la presentación de la Cuenta General mencionada;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Lago Puelo, Intendente: Sr. Norberto Iván FERNANDEZ y Secretario Administración y Economía: Sr. Pedro O. GARCIA NORIA a presentar la Cuenta General del Ejercicio 2005 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 70/06.-

Rawson (Chubut), 10 de Mayo del 2006.

VISTO: El Expediente Nº 22528, año 2005, caratulado: «COMUNA RURAL DE LOS ALTARES - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2005; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 245/ 06 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de los Altares no ha remitido las rendiciones de cuenta correspondiente a los meses de Noviembre, Diciembre y Cuenta General del Ejercicio 2005.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sr. Fernando Leopoldo SILVA y Secretaria Administrativa: Sra. Stella Maris MURGA de la presentación de las Rendiciones de Cuenta y Cuenta General mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de los Altares, Presidente: Sr. Fernando Leopoldo SILVA y Secretaria Administrativa: Sra. Stella Maris MURGA a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondiente a los meses de Noviembre, Diciembre y Cuenta General del Ejercicio 2005 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 071 /06.-

Rawson (Chubut), 10 de Mayo del 2006.

VISTO: El Expediente Nº 22547, año 2005, caratulado: «COMUNA RURAL DE CERRO CENTINELA - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2005; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 242/ 06 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Cerro Centinela no ha remitido las rendiciones de cuenta correspondiente a los meses de Noviembre, Diciembre y Cuenta General del Ejercicio 2005.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sr. Julián Víctor NAHUEL y Tesorero: Sr. Jorge Osvaldo JARAMILLO de la presentación de las Rendiciones de Cuenta y Cuenta General mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Cerro Centinela, Presidente: Sr. Julián Víctor NAHUEL y Tesorero: Sr. Jorge Osvaldo JARAMILLO a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondiente a los meses de Noviembre, Diciembre y Cuenta General del Ejercicio 2005 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 072/06.-

Rawson (Chubut), 10 de Mayo del 2006.

VISTO: El Expediente Nº 22542, año 2005, caratulado: «COMUNA RURAL DE TELSEN - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2005; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 279/06 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Telsen no ha remitido la Cuenta General del Ejercicio 2005.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Interventor: Sr. Carlos BARROSO (hasta 31-03-06), Presidente: Sr. Demetrio Osman DOMINGUEZ (desde 01-04-06) y Secretaria Tesorera: Sra. Rosa Magdalena FARIAS (desde 01-04-06) de la presentación de la Cuenta General mencionada;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Telsen, Interventor: Sr. Carlos BARROSO (hasta 31-03-06), Presidente: Sr. Demetrio Osman DOMINGUEZ (desde 01-04-06) y Secretaria Tesorera: Sra. Rosa Magdalena FARIAS (desde 01-04-06) a presentar la Cuenta General del Ejercicio 2005 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 073/06.-

Rawson (Chubut), 10 de Mayo del 2006.

VISTO: El Expediente Nº 22544, año 2005, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE 28 DE JULIO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2005; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 254/06 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de 28 de Julio no ha remitido la Cuenta General del Ejercicio 2005.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Nélido CHINGOLEO y Secretario Tesorero: Sr. Carlos PATERLINI de la presentación de la Cuenta General mencionada;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, Intendente: Sr. Nélido CHINGOLEO y Secretario Tesorero: Sr. Carlos PATERLINI a presentar la Cuenta General del Ejercicio 2005 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. C) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Res. Nº 345 26-04-05

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente GLOBAL FARM S.A., inscripto en Convenio Multilateral bajo el N° 901-033788-4 C.U.I.T. N° 30-70098905-0, con domicilio en Artilleros N° 2222, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del 28 de abril de 2006, la Constancia de NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.

I: 24-05-06 V: 31-05-06

Dto. Nº 353 27-04-06

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente TSUYOI S.A., inscripto en el Convenio Multilateral bajo

el N° 907-332659-90, C.U.I.T. N° 30-67025329-1, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2656 de Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut, por el término de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del 24 de abril de 2006, las Constancias de NO PERCEPCION y NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.

I: 24-05-06 V: 31-05-06

Res. Nº 357 27-04-06

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente BROCKEN S.A., inscripto en Convenio Multilateral bajo el N° 901-207979-3, C.U.I.T. N° 30-70908065-9, con domicilio en Serrano 287 Piso 7 Dpto. 5º de Capital Federal, por el término de ciento veinte (120) días corridos a partir del 02 de mayo de 2006, una Constancia de NO PERCEPCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.

I: 24-05-06 V: 31-05-06

Res. Nº 361 04-05-06

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente GIACOMINO S.A. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-198182-1, C.U.I.T. Nº 30-50287893-6, con domicilio en Pepirí 1072 de Capital Federal, por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir del 04 de mayo de 2006, una constancia de NO PERCEPCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la jurisdicción Chubut.-

I: 24-05-06 V: 31-05-06

Res. Nº 363 09-05-06

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente TESCO CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA, inscripto en el Convenio Multilateral bajo el Nº 901-180947-8 CUIT Nº 30-68823434-0, con domicilio en Avda. Belgrano 1217 Piso 6º oficina 64 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 05 de mayo de 2006, las Constancias de NO PERCEPCIÓN y NO RETENCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 24-05-06 V: 31-05-06

Res. Nº 364 09-05-06

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente MANDATOS FINANZAS Y SERVICIOS S.A., inscripto en el Convenio Multilateral bajo el Nº 901-995767-8 CUIT Nº 30-66184542-9, con domicilio en Esmeralda 135-Piso 3º Oficina C, Capital Federal - Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 11 de mayo de 2006, las Constancias de NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 24-05-06 V: 31-05-06

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO

Res. Nº 82 11-04-06

Artículo 1º.- Rescindir el contrato suscripto con el Agrim. Ramón Celestino Alvarez (DNI. Nº 10.288.210), con fecha 18 de marzo de 2005, para la ejecución del Relevamiento Planialtimétrico de Comunas Rurales, con pérdida de la garantía constituida en efectivo.

Artículo 2º.- Dar cuenta del incumplimiento al Registro de Proveedores Provincial.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. Nº 88 11-05-06

Articulo 1°.- OTÓRGASE un subsidio en los términos del Decreto Nº 1304/78 modificado por los Decretos Nº 1232/00 y Nº 2424/04 a favor de la «Fundación para el Desarrollo Forestal Ambiental y del Ecoturismo Patagónico», en la persona de su Tesorero, señor Silvio Héctor Antequera (D.N.I Nº 22.035.691), por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS ($ 6.300), los cuales serán destinados al pago del I.V.A. para la concreción del prototipo «Calzador Automático».-

Articulo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 60 Ministerio de la Producción. SAF 60 - Programa 29- Actividad 3- U.G. 11999, I.P.P 5-1-8: Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2006.-

Artículo 3°.- La Fundación para el Desarrollo Forestal Ambiental y del Ecoturismo Patagónico deberá invertir los fondos en un plazo de 30 días de recibidos y rendir los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los 60 días de invertidos.-

---

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 172/06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 02 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: La Actuación Nº 1416/06; y

CONSIDERANDO: Que por la Actuación del Visto

se tramita el Concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir un cargo de Oficial 1º de Secretaría;

Que a fs. 86 a 89 obra el resultado del Concurso de Oposición, llevado a cabo el 09 de abril de dos mil seis;

Que el Tribunal de Cuentas ha merituado los antecedentes de los aspirantes, reuniendo la Srta. BOYD, Verónica Lucía los requisitos pretendidos para ocupar el cargo, ello en virtud de la evaluación escrita y la entrevista personal mantenida en el marco del proceso de selección;

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 4139 en su artículo 16º inciso u), EL TRIBUNAL DE CUENTAS R E S U E L V E:

PRIMERO: DESÍGNESE a la Srta. BOYD, Verónica Lucía – DNI Nº 29.983.797, en el cargo de Oficial 1º de Secretaría – Categoría 10 a partir del 02 de mayo de dos mil seis.

SEGUNDO: Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 181/06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 08 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente Nº 24.110, año 2006, caratulados: SECRETARIA DE CULTURA – R/ANTECEDENTES SUMARIO ADMINISTRATIVO Nº 45 – DS-2005 – S/ACCIDENTE OCURRIDO VEHÍCULO MERCEDES BENZ SPRINTER 310 DOMINIO CHX 259 (NOTA Nº 258 –DS-06); y

CONSIDERANDO: Que el presente expediente se inicia con motivo del Acta de Choque Nº 76/05 obrante a fs. 5/6 mediante el cual se da cuenta del accidente sufrido por la Unidad Mercedes Benz Sprinter 310 D/F3000, Dominio CHX-259, Modelo 1998, la cual estaba a nombre del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales y conducida en la oportunidad por el agente Félix Adrián CARRASCO.-

Que obra a fs. 7) croquis ilustrativo del lugar del hecho.-

Que a fs. 15/16 lucen repuestos y presupuesto del arreglo de la unidad siniestrada.-

Que mediante Resolución Nº XVII 24 se resuelve instruir Sumario Administrativo a los efectos de investigar las presuntas responsabilidades administrativas.-

Que a fs. 51 y 52) lucen comprobantes de Carta Documento enviados a la Empresa 28 de Julio, responsable del evento dañoso, intimando a abonar la suma de Veinte Mil Quinientos Ochenta y Nueve con Cuatro Centavos, en concepto de los daños materiales del rodado afectado a la Secretaría de Cultura.-

Que a fs. 62 y 96 obran fotocopias legalizadas del certificado de defunción emitido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Delegación Paso de Indios, en donde consta el fallecimiento del Sr. Félix Adrián CARRASCO.-

Que mediante Dictamen Nº 14/DS/06 se expide la Dirección de Sumarios.-

Que venidas las actuaciones a este Tribunal, se expide el Señor Asesor Legal mediante Dictamen Nº 47/06 obrante a fs. 116) y la Señora Contador Fiscal a fs. 117) Dictamen Nº 071 expresando que: " ... surge de las conclusiones sumariales la inexistencia de responsabilidad disciplinaria, y la existencia de un eventual perjuicio fiscal, no pudiendo determinar suma posible. Teniendo en cuenta lo expuesto, considero en consecuencia, se debiera proceder a archivar las presentes actuaciones, conforme el artículo 47º inc. a) de la Ley 4139...".-

Por ello y norma legal citada el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese, notifíquese a la Secretaría de Cultura con remisión del presente expediente y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 182/06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 08 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente Nº 24.153, año 2006, caratulado: JEFATURA DE POLICIA – S/ANTECEDENTES SUMARIO PRESUNTA SUSTRACCIÓN EQUIPO DE COMUNICACIONES MANUAL SECCION SEGURIDAD TRIBUNALES TRELEW (EXPTE. Nº 568/2005); y

CONSIDERANDO: Que el presente expediente se inicia a raíz del extravío de un equipo de comunicaciones manual, el que se encontraba en la cocina de la Sede de Tribunales, Marca HABDY "Motorola" Modelo PRO 5.150, Serie 672HEL 3173, con cargador, Nº de Inventario 21.1.8 – s.3.2.-40, y que estaba a cargo el Sub Oficial Mayor Tito Livio CORNELIO.-

Que obra a fs. 03) croquis ilustrativo del lugar del hecho.-

Que luce a fs. 08) Declaración Testimonial del Agente CORNELIO.-

Que a fs. 55) obra Dictamen Nº 027/06 de la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía.-

Que mediante el dictado de la Resolución Nº 140/06-DRH (B1.SA) obrante a fs. 56 y vuelta) se sanciona al Suboficial Mayor CORNELIO, Tito Livio con doce días de arresto sin perjuicio del servicio.-

Que la Comisión Técnica Patrimonial mediante Acta Nº 02/06 (fs.57) resuelve valuar el mencionado equipo en Pesos Un Mil Novecientos Setenta y Cinco con 68/100 ($ 1.975,68).-

Que venidas las actuaciones a este Tribunal, se expide el Señor Asesor Legal a fs.69) mediante Dictamen Nº 53/06, expresando que: " ... correspondería la citación del presunto responsable a los efectos de que tome vista de las mismas y produzca el descargo que haga a su derecho (Art.47 inc. c) de la Ley 4.139 y su regl.), criterio compartido por el Señor Contador Fiscal a fs.70) mediante Dictamen Nro.106/06-C.F.-

Por ello y norma legal citada, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conferir vista de las presentes actuaciones al Suboficial Mayor Tito Livio CORNELIO (M.I. Nº 10.657.541) a los efectos que produzca descargo dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, intimándosele en igual plazo a fijar domicilio ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho.-

Segundo: Regístrese, notifíquese y cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 183/06.-

En Rawson Capital de la Provincia del Chubut a los 08 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 23.992, año 2006, caratulado: "POLICIA DEL CHUBUT –S/ ANTECEDENTES SUMARIO CHOQUE MOVIL R.I. N° 462. PTO. MADRYN 2005 AGENTES ALEJANDRO CESAR IVAN Y OBREDOR, CRISTIAN ALBERTO (EXPTE. 370/2005)"; y

CONSIDERANDO: Que el presente expediente se origina con motivo del accidente de transito ocurrido el día 15/02/05 a las 19,50 hs. aproximadamente, en intersección de las calles Belgrano y J.B Justo de la ciudad de Puerto Madryn, resultando protagonista del mismo el móvil policial R.I. 462 (Fiat Siena dominio DUB 453), de lo que da cuenta el acta de fs. 01).-

Que a fs. 16) se resuelve instruir el correspondiente sumario administrativo .-

Que a fs. 48) a 55) luce informe técnico.-

Que a fs. 55) obra Croquis ilustrativo -

Que mediante Dictamen N° 1159/05 Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía se expide manifestando: "... Atento a las constancias de autos y a la prueba agregada, en particular la pericia Accidentológica de fs. 105/117 debo coincidir con lo manifestado tanto por el Sr. Instructor y la Asesora Letrada preopinante en cuanto no existen elementos de convicción que permitan endilgar reproche administrativo al personal policial intervinientes, pues evaluadas las circunstancias de hecho, debe encuadrarse la normativa de tránsito aplicable al caso, es decir, actuar en cumplimiento del servicio ante un requerimiento de urgencia (presunto hecho de hurto) circulando con las balizas y la sirena encendida, lo cual , en el caso concreto, otorgaban prioridad de paso ante el vehículo que circulaba por la derecha y que en otras circunstancias tendría derecho preferencial de paso .-

Es por ello y por las demás fundamentos expuestos por la Instrucción y la Asesora Letrada de la U.R.P.M que sugiero declarar exento de responsabilidad a los empleados policiales intervinientes".-

Que a fs. 139) luce copia de la Resolución N° 112/09 declarándose exentos de responsabilidad administrativa al Cabo Primero Cesar Iván Alejandro y al Agente Cristian Alberto Obredor.-

Que a fs. 146) se les confiere vista de la Resolución N° 112/09 a los supuestos responsables.-

Que venidas actuaciones a este Tribunal, se expide el Señor Asesor Legal a fs. 150) mediante Dictamen N° 38/06, y Contador Fiscal a fs. 151) Dictamen N° 53/06-C.F., expresando que,:"..., correspondería el archivo de la misma (art. 47 inc. a) primera parte de la Ley N° 4139)", criterio este compartiendo el Contador Fiscal .-

Por ello y norma Legal citada el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese, notifíquese y remítase el presente expediente a la Jefatura de Policía de la Provincia del Chubut.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. VCTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 184/06.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 10 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 21848/04, caratulado "SECRETARIA DE SALUD", s/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2004 – FONDO ESPECIAL ARANCELAMIENTO HOSPITALARIO PROVINCIAL – Hospital Zonal de Trelew – Jurisdicción 70 – SAF 72 – Fte. Fto. 371;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Septiembre a Diciembre Ejercicio 2004 – Jurisdicción 70– SAF 72 – Fuente de Financiamiento 377;

Que con fecha 12 de Abril de 2006, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoria previsto en el art. 32 de la Ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta;

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Septiembre a Diciembre Ejercicio 2004 del HOSPITAL DE TRELEW – PROFE, de la Jurisdicción 70 – SAF 72 – Fte.Fto. 377, presentada por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de: PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TRECE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 30.813,64).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 2 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. VCTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 185/06.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 10 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 21848/04, caratulado "SECRETARIA DE SALUD", s/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2004 – FONDO ESPECIAL ARANCELAMIENTO HOSPITALARIO PROVINCIAL – Hospital Zonal de Trelew – Jurisdicción 70 – SAF 72 – Fte. Fto. 371;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre Ejercicio 2004 – Jurisdicción 70– SAF 72 – Fuente de Financiamiento 371;

Que con fecha 12 de Abril de 2006, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoria previsto en el art. 32 de la Ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta;

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre Ejercicio 2004 del HOSPITAL DE TRELEW – FONDO ESPECIAL ARANCELAMIENTO HOSPITALARIO PROVINCIAL, de la Jurisdicción 70 – SAF 72 – Fte.Fto. 371, presentada por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de: PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 320.280,54).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 2 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO 186/06.

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 10 días del mes Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia y,

VISTO: El Expte Nro. 21774/04 T.C. caratulado: "HOSPITAL SUBZONAL PUERTO MADRYN – F.F. 111 S/Rendición de Cuentas del Ejercicio 2004", y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Dirección de Administración presentan la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2004 del SAF 73, HOSPITAL SUBZONAL PUERTO MADRYN.

Que con fecha 25 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas del Ejercicio 2004, presentada por los responsables de la Jurisdicción N° 70 – SAF Nº 73 – HOSPITAL SUBZONAL PUERTO MADRYN, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2004, Fuente de Financiamiento 111, que importan un monto de Pesos DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO ($ 10.856.808,00).-

Declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO 187/06.

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 10 días del mes de Mayo dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia y,

VISTO: El Expte Nro. 21772/04 T.C. caratulado: "HOSPITAL SUBZONAL RAWSON – F.F. 111 S/Rendición de Cuentas del Ejercicio 2004", y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Dirección de Administración presentan la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2004 del SAF 71, HOSPITAL SUBZONAL RAWSON.

Que con fecha 25 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas del Ejercicio 2004, presentada por los responsables de la Jurisdicción N° 70 – SAF Nº 71 – HOSPITAL SUBZONAL RAWSON, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2004, Fuente de Financiamiento 111, que importan un monto de Pesos SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 7.268.973,56).-

Declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO 188/06.

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 10 días del mes Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia y,

VISTO: El Expte. Nro. 22227/04 T.C. Caratulado: "SECRETARIA DE TURISMO Y AREAS PROTEGIDAS, S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2004- SAF 80".

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Dirección de Administración presentan la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2004 del SAF 80, SECRETARIA DE TURISMO Y AREAS PROTEGIDAS. Fuente de Financiamiento 111.

Que con fecha 24 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoria previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas del Ejercicio 2004, presentada por los responsables del SAF Nº 80 – SECRETARIA DE TURISMO Y AREAS PROTEGIDAS, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2004, Fuente de Financiamiento Nro: 111, que importan un monto de Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 263.073,48).

Declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 191/06

En Rawson, Capital de la Provincia. del Chubut, a los 10 días del mes Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 20320/02, caratulado MINISTERIO DE SALUD – S/Rendición de Cuentas del ejercicio 2002 - SAF 70 – F. Fin. 372 - CARRERA DE ENFERMERÍA y

CONSIDERANDO: Que el responsable de la CARRERA DE ENFERMERIA presenta las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2002.

Que con fecha 24 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de Auditoria previsto en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2002, por un total de Pesos dieciocho mil treinta y ocho con noventa y nueve centavos ($ 18.038,99).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2002, presentada por el responsable de la CARRERA DE ENFERMERIA

en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2002, de la JURISDICCION 70 – SAF 70, de la Fuente de Financiamiento Nº 372, que importa un monto de Pesos dieciocho mil treinta y ocho con noventa y nueve centavos($ 18.038,99).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 193 /06

En Rawson, Capital de la Provincia. del Chubut, a los 10 días del mes Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 20398/02, caratulado MINISTERIO DE SALUD – CONPAMI s/rendición de Cuentas del ejercicio 2002, y

CONSIDERANDO: Que el responsable del CONPAMI presenta las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2002.

Que con fecha 25 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe in- terno de Auditoría previsto en el artículo 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2002, por un total de Pesos un millón ciento cuatro mil setecientos tres con veinticinco centavos ($ 1.104.703,25).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2002, presentada por el responsable CONPAMI en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2002, de la JURISDICCION 70 – SAF 70, de la Fuente de Financiamiento Nº 371, que importa un monto de Pesos un millón ciento cuatro mil setecientos tres con veinticinco centavos ($ 1.104.703,25).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y al responsable.-

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO 194/06.

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 10 días del mes de mayo del dos mil seis, reunido en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia y;

VISTO: el Expediente Nro. 20369/02, caratulado "Petrominera Chubut Sociedad del Estado S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2002", y

CONSIDERANDO: que el responsable ha presentado los Estados Contables por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2002, de Petrominera Chubut Sociedad del Estado.

Que con fecha 20 de abril de 2006, el Señor Relator Fiscal eleva su informe Interno de Auditoría previsto en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que, el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide en los términos del artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de los Estados Contables por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002 de Petrominera Chubut Sociedad del Estado.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR lo ingresado e invertido legítimamente por Petrominera Chubut Sociedad del Estado y que el responsable expone razonablemente en los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2002 de Petrominera Chubut Sociedad del Estado, suspendiendo las tareas de auditoría sobre el mencionado ejercicio.

Declarando libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 195/06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 10 días del mes de Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 20.658, año 2003, caratulado: "COMISION DE FOMENTO DE PUERTO PIRÁMIDES – S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2003"; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo del Tribunal N° 422/05 se formula cargo en forma solidaria al

Señor Jorge Roberto CORES (DNI Nº 7.820.322) y a la Señora Elida STALLDECKER (DNI Nº 22.329.742) por la suma total de $ 3.775,54, obrando constancias de notificación a fs. 192/193.-

Que a fs. 199) obra escrito presentado por el Dr. Guillermo Ledesma Lozano abogado patrocinante de la Sra. Elida STALLDECKER, en el cual manifiesta que el faltante de caja que se le imputa corresponde a una gestión anterior a la suplencia o reemplazo que ella ejerciera en la Tesorería de la comuna.-

Que ante los conceptos vertidos en el escrito mencionado ut supra se corre vista a Fiscalía Nº 3 a efectos informe sobre lo indicado en el mismo, produciendo Informe Nº 79/06-F. 3 el cual luce agregado a fs. 201/201 vuelta.-

Que corrida vista al Señor Contador Fiscal el mismo se expide a fs. 207) mediante Dictamen Nº 68/06-C.F. expresando que los argumentos esgrimidos por la responsable Sra. Elida Stalldecker no conmueven los fundamentos que sustentan el Informe Nº 475/05 en sus puntos II y III (fojas 173/174) del expediente del visto, por lo que concluye que no concurren ninguna de las causales de las condiciones previstas en el artículo 64º de la Ley 4139, para habilitar la vía recursiva.-

Por todo ello y lo prescripto por el artículo 65° de la Ley 4139 el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: No hacer lugar al recurso interpuesto por la Señora Elida STALLDECKER (DNI 22.320.742), por no encuadrar el mismo en las causales indicadas en el artículo 64° Ley citada.-

Segundo: Regístrese, notifíquese, continúe el trámite según su estado y cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 196 /06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22190/04- 22193/04- 22206/04- 22207/04- 22209/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 549-558-568-587-590-614/04-P.-I.A.S.-; 685-691-692-681-684-723/04-S.D.S. (APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 54/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 20.464).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 20.464), de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POR EL INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-

EXPTE Nº	RES.Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22190/04	549/04P	26-07-04	BIBLIOT. PEDAG.Nº 4-C.R.	$ 5.250
22190/04	558/04P	27-07-04	ESCUELA Nº6-LOS ALTARES	$ 700
22193/04	587/04P	05-08-04	IG.CRIST.MIS.ARG.TW.	$ 500
22193/04	614/04P	11-08-04	SEC.DEP.REC. TUR.SOC.TW	$ 7.000
22206/04	691/04SDS	27-07-04	MENDEZ, TARCISIO	$ 3.719
22206/04	692/04SDS	27-07-04	ANTRICHIPAY, MARTINA	$ 95
22207/04	684/04SDS	27-07-04	LOPEZ, DAIANA G. (1ªa6ªcuota)	$ 1.500
22207/04	723/04SDS	03-08-04	VILLAGRAN, RUTH E.	$ 1.700
TOTAL				$ 20.464

SON PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 20.464).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 197/06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22254/04- 22256/04- 22257/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 691-697-700-560-653-657-540-554-557/04-P.-I.A.S. ; (APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 61/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS ($ 10.600).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, por la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS ($ 10.600), de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.

EXPTE Nº	RES.Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22254/04	697/04P	09-09-04	LIEMPE, ALBES SEGUNDO	$ 1.000
22254/04	700/04P	09-09-04	C.S.D.FERROC. PATAG.-PM	$ 4.000
22256/04	560/04P	27-07-04	AG.GAUCHA DESPERTANDO	$ 1.000
22256/04	653/04P	26-08-04	ASOC.CICLISMO-PM	$ 1.000
22257/04	540/04P	21-07-04	COM.FOMENTO DE PTO.PIR.	$ 1.200
22257/04	554/04P	27-07-04	SALGADO, PATRICIA	$ 400
22257/04	557/04P	27-07-04	SEC.CULTURA TW.	$ 2.000
TOTAL				$ 10.600

SON PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS ($ 10.600).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 198 /06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22292/04- 22293/04- 22294/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 880-885-902-884-900-903-877-879-883/04-S.D.S.- (APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 76/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 3.979,97).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 3.979,97), de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

EXPTE Nº	RES.Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22292/04	880/04SDS	26-08-04	AGÜERO, MABEL ARMINDA $ 800 (1ªa4ªcuota)	
22292/04	885/04SDS	26-08-04	MILLALIPE, ELSA VIVIANA $ 329	
22293/04	884/04SDS	26-08-04	MOLINA,SANDRA MARCELA $ 1.781,97	
22293/04	900/04SDS	26-08-04	ABELAS, SEBASTIÁN C. $ 200	
22293/04	903/04SDS	26-08-04	OBANDO, ALICIA ESTER $ 540	
22294/04	879/04SDS	26-08-04	QUENQUI, ELVIRA	$ 329
TOTAL				$ 3.979,97

SON PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 3.979,97).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 199/06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22273/04- 22274/04- 22275/04- 22276/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 913-919-924-921-936-943-931-935-950927-947-956/04-SDS - (APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 64/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 8.650).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 8.650), de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

EXPTE Nº	RES.Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22273/04	913/04SDS	31-08-04	DELGADO, JORGE M. (1ªa5ªcuota)	$ 1.500
22273/04	919/04SDS	01-09-04	REINAHUEL, CLAUDIA	$ 440
22273/04	924/04SDS	01-09-04	MUÑOZ, ELENA	$ 860
22274/04	936/04SDS	01-09-04	DIAZ, SONIA BEATRIZ (1ªa6ªcuota)	$ 1.500
22275/04	931/04SDS	01-09-04	PEREZ, MARIA ANTON (1ªa3ªcuota)	$ 450
22275/04	935/04SDS	01-09-04	ARRAIGADA, PAMELA (1ªa6ªcuota)	$ 1.500
22276/04	927/04SDS	01-09-04	QUEVEDO, MARTINA (1ªa3ªcuota)	$ 600
22276/04	947/04SDS	03-09-04	MELILLAN, ISIDERIO (1ªa4ªcuota)	$ 900
22276/04	956/04SDS	03-09-04	PUYAN, SILVERIA RAQUEL (1ªa4ªcuota)	$ 900
TOTAL				$ 8.650

SON PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 8.650).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 200 /06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22218/04- 22219/04- 22220/04- 22221/04- 22222/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 699-697-704-682-696-698-738-752-756-740-748-750-741-751-754/04-SDS; (APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 58/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO ($ 8.184).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO ($ 8.184), de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

EXPTE Nº	RES.Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22218/04	699/04SDS	29-07-04	FRANCO, MARTA DORA (1ªa6ªcuota)	$ 1.200
22218/04	697/04SDS	29-07-04	MACEDO, ROSA IRENE (1ªa3ªcuota)	$ 900
22219/04	682/04SDS	27-07-04	GRIFFITHS, MARCELA P.	$ 830
22219/04	696/04SDS	29-07-04	ROSALES ROMERO, N.	$ 450
22220/04	738/04SDS	05-08-04	SAAVEDRA, NESTOR P.	$ 3.404
22221/04	748/04SDS	05-08-04	WODICKA, NORMA AMANDA (1ªy2ªcuota)	$ 500
22222/04	741/04SDS	05-08-04	TORRES, SONIA E.	$ 500
22222/04	751/04SDS	05-08-04	MELI, LUISA (1ªy2ªcuota)	$ 400
TOTAL				$ 8.184

SON PESOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO ($ 8.184).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 201 /06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22251/04- 22252/04- 22253/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 725-729-730-712-719-721-702-703-707/04-P.-I.A.S.; (APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 60/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE ($ 62.420).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE ($ 62.420), de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.

EXPTE Nº	RES.Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22251/04	725/04P	20-09-04	HOCKEY CLUB.A. GERM.RW	$ 4.820
22251/04	729/04P	20-09-04	ASOC.EISTEDDFOD DEL CH.	$ 12.000
22251/04	730/04P	20-09-04	ASOC.EISTEDDFOD DEL CH.	$ 12.000
22252/04	719/04P	16-09-04	C.S.C.D.BELGRANO -ESQUEL	$ 25.000
22252/04	721/04P	17-09-04	ASOC.POLIDEPORTIVA RW.	$ 2.000
22253/04	702/04P	09-09-04	INST.INTEGRAL DE ARTE-E.	$ 1.100
22253/04	703/04P	09-09-04	ESCUELA Nº 56-D.F.A.	$ 3.000
22253/04	707/04P	14-09-04	NIKLITSCHEK, RAFAEL	$ 2.500
TOTAL				$ 62.420

SON PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE ($ 62.420).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 202 /06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22213/04-22215/04- 22216/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 688-689-690-670-671-672/04-SDS; 584-635-636/04-P.-I.A.S. (APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 57/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA ($ 13.730).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, por la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA ($ 13.730), de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POR EL INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.

EXPTE Nº	RES.Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22213/04	688/04SDS	27-07-04	SONDA, ANABELIA	$ 300
22213/04	689/04SDS	27-07-04	LILLO, HIGINIO	$ 700
22213/04	690/04SDS	27-07-04	INFANTE, IRIS IDA	$ 1.040
22215/04	584/04P	05-08-04	C.D.F.3ª edad "RENACER"-CR	$ 2.000
22215/04	635/04P	18-08-04	CLUB HIPICO TRELEW	$ 7.000
22215/04	636/04P	18-08-04	ESCUELA Nº 207-TW	$ 200
22216/04	670/04SDS	21-07-04	GATTINELLA, RICARDO (1ªa6ªcuota)	$ 1.200
22216/04	671/04SDS	21-07-04	IBÁÑEZ, JUAN PABLO	$ 1.290
TOTAL				$ 13.730

SON PESOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA ($ 13.730).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 203 /06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente Nº 22210/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 726-727-729/04-S.D.S. -(APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 55 /06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de la Rendición de Cuentas del Subsidio otorgado por Resolución 727/04, de fecha 03-08-04 de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL por la suma de PESOS CINCUENTA ($ 50) a favor de la Sra. Nélida Jorgelina ROSAS; dejando constancia que el gasto asciende a PESOS TREINTA Y CINCO ($ 35) y la devolución del sobrante a PESOS QUINCE ($ 15).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar la Rendición de Cuentas del Subsidio otorgado por Resolución Nº 727/04, de fecha 03-08-04 de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

por la suma de PESOS CINCUENTA ($ 50) a favor de la Sra. Nélida Jorgelina ROSAS; dejando constancia que el gasto asciende a PESOS TREINTA Y CINCO ($ 35) y la devolución del sobrante a PESOS QUINCE ($ 15).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 y a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 205 /06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente Nº 22214/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 405-626-638/04-P.-I.A.S.-(APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 65/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de la Rendición de Cuentas del Subsidio otorgado por Resolución 626/04, de fecha 17-08-04 de la PRESIDENCIA del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL por la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) a favor de la FEDERACIÓN DE NATACIÓN DEL CHUBUT; dejando constancia que el gasto asciende a PESOS OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 8.515,80) y la devolución del sobrante a PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.484,20).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar la Rendición de Cuentas del Subsidio otorgado por Resolución Nº 626/04, de fecha 17-08-04 de la PRESIDENCIA del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL por la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) a favor de la FEDERACIÓN DE NATACIÓN DEL CHUBUT; dejando constancia que el gasto asciende a PESOS OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 8.515,80) y la devolución del sobrante a PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.484,20).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 y a los responsables,

librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 206 /06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22223/04- 22224/04- 22248/04- 22249/04- 22250/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 745-747-761/04-SDS- 649-651-751-752-754-763-747-748-750-731-740-744/04-P.-I.A.S.; (APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 59/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 21.750).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 21.750), de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POR EL INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.

EXPTE Nº	RES.Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22223/04	745/04SDS	05-08-04	CALISTO, SONIA B. (1ªa4ªcuota)	$ 1.000
22224/04	651/04P	26-08-04	"VOCES DEL VIENTO SUR"	$ 2.800
22248/04	751/04P	27-09-04	ESCUELA ESP. Nº 514-C.R.	$ 3.600
22248/04	752/04P	27-09-04	FIORI, JORGE ORLANDO	$ 4.000
22248/04	763/04P	28-09-04	LAPLAZA, JORGE NICOLAS	$ 3.000
22249/04	747-757/04P	24-09-04	RODRÍGUEZ, DANIEL ABEL	$ 850
22250/04	731/04P	20-09-04	ASOC.EISTEDDFOD DEL CH.	$ 5.000
22250/04	740/04P	22-09-04	ESCUELA Nº 100-GAIMAN	$ 500
22250/04	744/04P	24-09-04	SEC. DE CULTURA-TW	$ 1.000
TOTAL				$ 21.750

SON PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 21.750).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 207 /06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 21937/04-22281/04-22282/04- 22283/04- 22284/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 225-222-232/04-P.-I.A.S.; 944-945-954-929-946-959-953-986-961-905-926-1055/04-S.D.S. - (APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 69/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE ($ 20.317).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, por la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE ($ 20.317), de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POR EL INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.

EXPTE Nº	RES.Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
21937/04	225/04P	17-03-04	GOMEZ, HUGO EDGAR	$ 5.000
22281/04	944/04SDS	02-09-04	GODOY, FERNANDA C.	$ 1.490
22282/04	929/04SDS	01-09-04	GALLARDO, MARIA LUISA	$ 200
22282/04	946/04SDS	03-09-04	MESA, VALERIANA NICASIA	$ 123
22282/04	959/04SDS	03-09-04	ROA, NIVIA IRIS	$ 2.897
22283/04	953/04SDS	03-09-04	MAYORGA, CELINDA D.	$ 210
22284/04	926/04SDS	01-09-04	DIAZ, SANTIAGO T. (1ªa4ªcuota)	$ 800
22284/04	1055/04SDS	14-09-04	MASO, CRISTINA R.	$ 9.597
TOTAL				$ 20.317

SON PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE ($ 20.317).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 208 /06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22286/04- 22287/04-22288/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 934-938-941-932-937-940-908-930-999/04-SDS - (APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 67/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE CON CUATRO CENTAVOS ($ 8.313,04).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE CON CUATRO CENTAVOS ($ 8.313,04), de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

EXPTE Nº	RES.Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22286/04	934/04SDS	01-09-04	QUIROZ, LAURA A.	$ 590
22286/04	938/04SDS	01-09-04	ROSAS, NARCIZA	$ 624
22286/04	941/04SDS	01-09-04	ANTIECO, JOSE BENEDICTO	$ 3.099,04
22287/04	932/04SDS	01-09-04	KMET, MARTA	$ 300
22287/04	937/04SDS	01-09-04	HEIM, CRISTINA	$ 200
22287/04	940/04SDS	01-09-04	MUÑOZ, RICARDO FABIAN	$ 500
22288/04	908/04SDS	31-08-04	ACOSTA, FLAVIA LORENA	$ 300
22288/04	999/04SDS	08-09-04	OLIVERA, ANAHI VIRGINIA	$ 2.700
TOTAL				$ 8.313,04

SON PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE CON CUATRO CENTAVOS ($ 8.313,04).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 209 /06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 23533, 23534 y 23725/05 caratulados: MINISTERIO DE LA PRODUCCION S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2005 – RESOL. Nº 185 -187 y 197/05, 205- 209 y 217/05 Y 221 -224 y 265/05 en CONCEPTO DE SUBSIDIOS; y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 70 / 06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por el MINISTERIO DE LA PRODUCCION, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 255.000,00);

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por el MINISTERIO DE LA PRODUCCION por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 255.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

EXPTE Nº	RES/DTOFECHA	BENEFICIARIO	MONTO
23533/05	185/05 MP30-08-05	CAMARA DE IND., COMERC. Y PROD. COMODORO RIVADAVIA	$ 10.000,00
23533/05	187/05 MP31-08-05	COOP. TRABAJO "TIERRA MAPUCHE"	$ 15.000,00
23534/05	217/05 MP23-09-05	COOP. FRUTIHORTICOLA COLONIA SARMIENTO LTDA.	$ 120.000,00
23725/05	265/05 MP07-11-05	COOP. AGRICOLA DE PROV. Y SERV. "TRES SAUCES LTDA."	$ 110.000,00
TOTAL			$ 255.000,00

SON PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 255.000,00);

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2, a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 210 /06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22258/04- 22271/04-22272/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 428-469-537/04-P.-I.A.S.; 991-992-1050-923-925-1041/04-S.D.S.- (APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 63/ 06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL y por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO ($ 6.471).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL y por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO ($ 6.471), de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL Y POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

EXPTE Nº	RES.Nº FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22258/04	537/04P 20-07-04	AG.GAUCHA DESPERTANDO	$ 1.000
22271/04	991/04SDS03-09-04	GIMÉNEZ, MARIA IRENE	$ 840
22271/04	1050/04SDS13-09-04	ORMEÑO, ELISA$ 131	
22272/04	925/04SDS01-09-04	GERMANIEZ, ESTELA MARY	$ 700
22272/04	1041/04SDS13-09-04	DIAZ, ROSA	$ 3.000
22272/04	1041/04SDS13-09-04	SALONE, LORENA E.	$ 200
22272/04	1041/04SDS13-09-04	DELGADO, LUIS EDUARDO	$ 600
TOTAL			$ 6.471

SON PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO ($ 6.471).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 211 /06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22277/04- 22278/04- 22279/04- 22280/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 949-952-958-922-933-984-928-948-955-951-957-938/04-S.D.S. - (APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 66/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS OCHO MIL VEINTITRES ($ 8.023).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de PESOS OCHO MIL VEINTITRES ($ 8.023), de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

EXPTE Nº	RES.Nº FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22277/04	949/04SDS03-09-04	ANTINAO, MABEL A. (1ªa4ªcuota)	$ 800
22277/04	958/04SDS03-09-04	WILLIAMS, VANINA GISEL (1ªa6ªcuota)	$ 1.500
22278/04	922/04SDS01-09-04	MAURERIA, ROSALIA	$ 116
22278/04	933/04SDS01-09-04	SANDOVAL, SANDRA (1ªa5ªcuota)	$ 1.000
22278/04	984/04SDS03-09-04	OJEDA, LORENA RAQUEL (1ªa6ªcuota)	$ 1.500
22279/04	928/04SDS01-09-04	RUMAY, LORENA E.	$ 170
22279/04	948/04SDS03-09-04	MAIER, LORENA P.	$ 1.700
22280/04	951/04SDS03-09-04	PAILLALEVE TOCOL, ULDA	$ 1.153
22280/04	957/04SDS03-09-04	CAYUÑANCO, M.CLAUDIA	$ 84
TOTAL			$ 8.023

SON PESOS OCHO MIL VEINTITRES ($ 8.023).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 212 /06-T.C.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de Mayo del dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte Nº 24167/06-T.C. caratulado: "TRIBUNALDECUENTASS/REQ.-REND.-CTAS.SUB.-RESOL. Nº 592/05 - (MUNICIPALIDAD DE TRELEW); y

CONSIDERANDO: Que el responsable Intendente de la Municipalidad de Trelew presenta la Rendición de Cuentas correspondiente.

Que con fecha 03 de Mayo del 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas del Subsidio otorgado por Resolución Nº 592/05 M.F.P.S., por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000) a la Municipalidad de Trelew.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a la Municipalidad de Trelew, librando oficio e incorporando copia al expediente respectivo.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 213 /06-T.C.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de Mayo del dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte Nº 24169/06-T.C. caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS- S/REQ.REND.-CTAS.SUB.RESOL. Nº 1016/05 (MUNICIPALIDAD DE TRELEW); y

CONSIDERANDO: Que el responsable Intendente de la Municipalidad de Trelew presenta la Rendición de Cuentas correspondiente.

Que con fecha 03 de Mayo del 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas del Subsidio otorgado por Resolución Nº 1016/05 M.F.P.S., por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.200) a la Municipalidad de Trelew.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a la Municipalidad de Trelew, librando oficio e incorporando copia al expediente respectivo.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 214 /06-T.C.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de Mayo del dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte Nº 24168/06-T.C. caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS- S/REQ.REND.CTAS.-SUB.RESOL. Nº 1481/05 - (MUNICIPALIDAD DE TRELEW); y

CONSIDERANDO: Que el responsable Intendente de la Municipalidad de Trelew presenta la Rendición de Cuentas correspondiente.

Que con fecha 03 de Mayo del 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas del Subsidio otorgado por Resolución Nº 1481/05 M.F.P.S., por la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000) a la Municipalidad de Trelew.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a la Municipalidad de Trelew, librando oficio e incorporando copia al expediente respectivo.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 215 /06 -T.C.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de Mayo del dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expte Nº 24006/2006-T.C. caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS - S/REQ.REND.CTAS.-SUB.RESOL. Nº 69/05 - MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA; y

CONSIDERANDO: Que el responsable Intendente de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia presenta las Rendiciones de Cuentas correspondientes.

Que con fecha 04 de Abril del 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas del Subsidio otorgado por Resolución Nº 69/05, por la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000) a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y al responsable Intendente de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, Sr. Raúl Oscar SIMONCINI, librando oficio e incorporando copia al expediente respectivo.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 216 /06-T.C.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte Nº 24089/06-T.C. caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS- S/REQ.REND.-CTAS.SUB.RESOL. Nº 758/05 S.D.S. (MUNICIPALIDAD DE TRELEW); y

CONSIDERANDO: Que el responsable Intendente de la Municipalidad de Trelew presenta la Rendición de Cuentas correspondiente.

Que con fecha 19 de Abril del 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoria previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas del Subsidio otorgado por Resolución Nº 758/05 S.D.S., por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 6.800) a la Municipalidad de Trelew.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a la Municipalidad de Trelew, librando oficio e incorporando copia al expediente respectivo.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 217/06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22184/04- 22185/04- 22186/04- 22187/04- 22189/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 486-501-502-492-503-504-467-470-473-471-476-482/04-SDS.; 551-553-562/04-P.-I.A.S.- (APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 53/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES ($ 17.233).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES ($ 17.233), de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POR EL INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-

EXPTE Nº	RES.Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22184/04	501/04SDS	15-06-04	VELÁSQUEZ, MARIA P.	$ 200
22185/04	503/04SDS	15-06-04	EVANS, WALTER E.	$ 2.284
22186/04	467/04SDS	11-06-04	PARDO, CAROLINA	$ 550
22186/04	470/04SDS	11-06-04	FUND.CEF.NAMUNCURA	$ 6.000
22187/04	471/04SDS	11-06-04	C.L.P.E.O.S.P.V. MAT.5948-D.	$ 5.000
22187/04	476/04SDS	14-06-04	COLIHUEQUE, JUANA	$ 2.459
22187/04	482/04SDS	14-06-04	QUIROGA, AMALIA	$ 240
22189/04	562/04P	27-07-04	GIAMBASTIANI, MARIA E.	$ 500
TOTAL				$ 17.233

SON PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES ($ 17.233).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc .Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 218 /06

En Rawson, Capital de la Provincia. del Chubut, a los 11 días del mes Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 21481/03, caratulado MINISTERIO DE SALUD – S/Rendición de Cuentas - ejercicio 2003 - S.A.F. 70 - F. F. 371 CONPAMI, y

CONSIDERANDO: Que el responsable de CONPAMI presenta las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003.

Que con fecha 28 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe in- terno de Auditoría previsto en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2003, por un total de Pesos tres millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos siete con cuatro centavos ($ 3.863.407,04)

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a di- ciembre de 2003, presentada por el responsable de CONPAMI, en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2003, de la JURISDICCION 70 – S.A.F. 70, de la Fuente de Financiamiento Nº 371, que importa un monto de Pesos tres millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos siete con cuatro centavos ($ 3.863.407,04)

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 220 /06

En Rawson, capital de la Provincia de Chubut, a los 11 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia y;

VISTO: el Expediente Nº 20828/03, MINISTERIO DE SALUD - PROGRAMA FEDERAL DE SALUD s/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2003 y,

CONSIDERANDO: Que el responsable del MINISTERIO DE SALUD – PROGRAMA FEDERAL DE SALUD, presenta las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del ejercicio 2003 pagada en el ejercicio 2004.

Que con fecha 26 de Abril de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de Auditoría previsto en el artículo 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del ejercicio 2003, pagada en el ejercicio 2004 por un total de Pesos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete con ocho centavos.($ 38.477,08)

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería del ejercicio 2003 pagada en el ejercicio 2004, presentada por el responsable del MINISTERIO DE SALUD – PROGRAMA FEDERAL DE SALUD, en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas de la Jurisdicción Nº 70 - SAF 70, de la fuente de financiamiento Nº 371, que importa un monto de Pesos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete con ocho centavos.($ 38.477,08)

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y al responsable.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

DICTAMENES

TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 64/06.-

Rawson (Chubut), 04 de Mayo de 2006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.108, año 2006, caratulado: "COMISION DE FOMENTO DE PUERTO PIRÁMIDES – R/Antecedentes Licitación Privada Nº 01/06 Construcción 5 (cinco) viviendas para docentes Etapa II (Nota Nº 64/06-C.F.P.P.); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 91) mediante Dictamen Nº 780/06; al Asesor Legal a fs. 92) y al Contador Fiscal a fs. 93) mediante Dictamen Nº 109/06-C.F..-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede no existiendo observaciones que formular.-

La Comisión de Fomento de Puerto Pirámides hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 065/06.-

Rawson (Chubut), 05 de mayo de 2006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.107, año 2006, caratulado: "COMISION DE FOMENTO DE PUERTO PIRÁMIDES – R/ Antecedentes Concurso Privado Precios Nº 01/06 – Construcción Canal de Hormigón para Desagüe Pluvial (Nota Nº 64/06-C.F.P.P.); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 51) mediante Dictamen Nº 785/06; al Asesor Legal a fs. 52) y al Contador Fiscal a fs. 53) mediante Dictamen Nº 110/06-C.F., dictámenes de que este Tribunal comparte y hace suyo lo que ASI SE DICTAMINA.-

Que el Cr. Víctor Antonio Zamora opina que antes de darse curso a las obras deberían realizarse los estudios de impacto ambiental previstos por la legislación vigente.-

La Comisión de Fomento de Puerto Pirámides hará saber oportunamente el resultado recaído en el Concurso de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 66 /06.-

Rawson (Chubut), Mayo 09 de 2.006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.211, año 2006, caratulado: ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ANTECEDENTES LICITACIÓN PRIVADA Nº 11 – AVP – 2006 – CONTRATACIÓN EN ALQUILER TRES (3) MOTONIVELADORAS Y UNA (1) CARGADORA FRONTAL (NOTA 00672 – A.V.P.); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 87 y vuelta) Dictamen Nº 62/06 y Contador Fiscal a fs. 88) Dictamen Nº 129/06-C.F.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

DICTAMEN DE TRIBUNAL DE CUENTAS N° 67/06.-

Rawson (Chubut), 09 de mayo de 2006.-

VISTO: El Expediente N° 24.207, año 2006, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE ESQUEL – S/ANTECEDENTES CONCURSO DE PRECIOS N° 2/06 – COMPRA MATERIALES PARA REFACCION Y MEJORAMIENTO 12 VIVIENDAS BARRIO BADEN I (EXPTE. N° 06/06)";y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 284) mediante Dictamen N° 784/06, al Asesor Legal a fs. 285) mediante Dictamen N° 64/06 y al Contador Fiscal a fs. 286) mediante Dictamen N° 130/06, dictámenes que este Tribunal de Cuentas comparte y hace suyo lo que ASI SE DICTAMINA.-

La Municipalidad de Esquel hará saber oportunamente el resultado recaído en el presente tramite.-

Vuelva al organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 068/06.-

Rawson (Chubut), 10 de mayo de 2006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.109, año 2006, caratulado: "COMISION DE FOMENTO DE PUERTO PIRÁMIDES – R/ Antecedentes Licitación Privada Nº 02/06 Construcción de Cuatro (4) Viviendas para Policías (Nota Nº 64/06-C.F.P.P.)"; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 52) mediante Dictamen Nº 786/06; al Asesor Legal a fs. 53) y a la Señora Contador Fiscal a fs. 54) mediante Dictamen Nº 081/06-C.F..-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados ut supra considerando este Tribunal que debe declararse fracasada la pretendida adjudicación por ser inadmisible la misma.-

La Comisión de Fomento de Puerto Pirámides hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 069/06.-

Rawson (Chubut), 10 de mayo de 2006.-

VISTO. El Expediente Nº 24.212, año 2006, caratulado: "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS – S/Antecedentes Licitación Privada Nº 001/06 – Elementos de Oficina Casa Central y Delegaciones (Expte. Nº 999/06)"; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 264) y al Contador Fiscal a fs.265) mediante Dictamen Nº 141/06-C.F., dictámenes que este Tribunal de Cuentas comparte y hace suyos, lo que ASI SE DICTAMINA.-

El instituto de Seguridad Social y Seguros hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 070/06.-

Rawson (Chubut), 10 de Mayo de 2.006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.106, año 2006, caratulado: ASESORIA LEGAL – MUNICIPIO DE ESQUEL – S/REQUIERE DICTAMEN CONSULTA COMISION DE PREADJUDICACIONES EN LICITACIÓN PUBLICA 01/2006 – OBRA RED GAS NATURAL HASTA UNIVERSIDAD NACIONAL PATAGONIA SAN JUAN BOSCO – EXPTE.ADM. Nº 01/2006; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 420 y vuelta) Dictamen Nº 61/06 y Contador Fiscal a fs. 421) Dictamen Nº 54/06-C.F., dictámenes que este Tribunal comparte y hace suyos lo que ASI SE DICTAMINA.-

Vuelva al Municipio de Esquel sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 071/06.-

Rawson (Chubut), 11 de mayo de 2006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.213, año 2006, caratulado: "BANCO DEL CHUBUT S.A. – SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS – S/ Viabilidad de Formalizar Contrato de Servicios con Agentes del Estado Provincial a Contraturno (Nota Nº 44/06)"; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 65) mediante Dictamen Nº 65/06, dictamen que este Tribunal de Cuentas comparte y hace suyo lo que ASI SE DICTAMINA.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 072/06.-

Rawson (Chubut), Mayo 11 de 2.006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.059, año 2006, caratulado: MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO – S/INTERVENCIÓN LEY Nº 5447 – ART. 125 – NOTA Nº 109/06-E.C; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 96 y vuelta y 97 y vuelta) y al Señor Contador Fiscal a fs. 98) Dictamen Nº 082/06-C.F., dictámenes que este Tribunal comparte y hace suyos lo que ASI SE DICTAMINA.-

Por su parte, el Contador Víctor Antonio Zamora opina que además de dictaminado, podría incorporarse las normas de compra local (Ley 4829 Dto. 1147/02) como referencias concretas.-

Vuelva al Ministerio de Economía y Crédito Público sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 073/06.-

Rawson (Chubut), 11 de mayo de 2006.-

VISTO: El Expediente N° 24.208, año 2006, caratulado:" MUNICIPALIDAD DE EL MAITEN – S/ANTECEDENTES LICITACIÓN PRIVADA PRECIOS N° 07/2006 – CONSTRUCCIÓN CENTRO COMUNITARIO B° AGUA POTABLE": y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 81) mediante Dictamen N° 787/06, al Asesor Legal a fs. 82) y al Contador Fiscal a fs. 83) mediante Dictamen N° 61/06 C.F., dictámenes que este Tribunal de Cuentas comparte y hace suyos lo que ASI SE DICTAMINA:

La Municipalidad de El Maitén hará saber oportunamente el resultado recaído en el presente trámite licitatorio.-

Vuelva al organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 074/06.-

Rawson (Chubut), 11 de mayo de 2006.-

VISTO. El Expediente Nº 24.080, año 2006, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY – R/ Antecedentes Licitación Pública Nº 01/2006 Obra: "Ampliación Red Cloacal y Descarga Cloacal Bº El Mirador (Nota 039/06)"; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 879/880 mediante Dictamen Nº 777/06, a fs. 881) al Asesor Legal mediante Dictamen Nº 52/06 y al Contador Fiscal a fs. 882) mediante Dictamen Nº 83/06-C.F..-

Que en virtud de la forma de contratación adoptada en el presente, este Cuerpo no encuentra impedimento para la continuación del trámite licitatorio, lo que ASI SE DICTAMINA.-

El Vocal Cr. Víctor Antonio Zamora opina que como no constan en las actuaciones remitidas, debería también darse cumplimiento a las normas de impacto ambiental de las obras licitadas.-

La Municipalidad de Rada Tilly hará saber oportunamente el resultado recaído en la Licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 75/06.-

Rawson (Chubut), 12 de mayo de 2006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.214, año 2006, caratulado: "ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ Antecedentes Concurso Privado de Precios Nº 11-AVP-2006 – Adquisición de Sellador Asfáltico (Expte. 00312-C-2006 – Nota Nº 696-AVP-2006); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 153) y a la Señora Contador Fiscal a fs. 154) mediante Dictamen Nº 085/06-C.F.; dictámenes que este Tribunal de Cuentas comparte y hace suyos, lo que ASI SE DICTAMINA.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en el Concurso de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 76/06.-

Rawson (Chubut), 15 de mayo de 2006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.210, año 2006, caratulado: "MUNICIPALIDD DE EL MAITEN – S/ Antecedentes Licitación Privada Precios Nº 05/2006 – Construcción Cuartel Bomberos Etapa I"; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 61) mediante Dictamen Nº 788/06; al Asesor Legal a fs. 62) y al Contador Fiscal a fs. 63) y a fs. 65) mediante Dictámenes Nros. 147/06 y 157/06 respectivamente.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de El Maitén hará saber oportunamente el resultado recaído en la Licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 77/06.-

Rawson (Chubut), 15 de mayo de 2006.-

VISTO: El Expediente N° 23.757, año 2006, caratulado: BANCO DEL CHUBUT S.A. –S/ANTECEDENTES ADQUISICIÓN TERRENO PARA DISPONIBILIDAD DE LA INSTITUCIÓN (NOTA N° 43/06); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 43) mediante Dictamen N° 63/06 al Contador Fiscal a fs. 44) mediante Dictamen N° 083/06 y al Asesor Técnico a fs. 46) mediante Dictamen N° 790/06, dictámenes que este Tribunal comparte y hace suyo lo que ASI SE DICTAMINA.-

El Banco del Chubut S.A. hará saber oportunamente el resultado recaído en el presente tramite .-

Vuelva al organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Prosec. ROSA MARIA RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 78/06.-

Rawson (Chubut), 15 de mayo de 2006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.241, año 2006, caratulado: "BANCO DEL CHUBUT S.A. – R/ Antecedentes Licitación Pública Nº 02/06 – Alquiler Equipos AS/400 (Nota Nº 172/06); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico Analista Programador a fs. 471); al Asesor Legal a fs. 472/472 vuelta mediante Dictamen Nº 69/06 y al Contador Fiscal a fs. 473) mediante Dictamen Nº 64/06-C.F.; dictámenes que este Tribunal de Cuentas comparte y hace suyos lo que ASI DICTAMINA.-

El Banco del Chubut S.A. hará sabe oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Prosec. ROSA MARIA RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 79/06.-

Rawson (Chubut), 16 de mayo de 2006.-

VISTO: El Expediente N° 24.240, año 2006, caratulado: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS – R/ANTECEDENTES LICITACIÓN PRIVADA N° 002/06 ADQUISICIÓN EQUIPOS DE COMPUTACIÓN RED NUEVO EDIFICIO CASA CENTRAL (NOTA N° 3603/06-ISSyS):y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 298) al Asesor Legal a fs. 299) y al Contador Fiscal a fs. 300) mediante Dictamen N° 158/06 CF , dictámenes que este Tribunal de Cuentas comparte y hace suyos lo que ASI SE DICTAMINA.

El Instituto de Seguridad Social y Seguros hará saber oportunamente el resultado recaído en el presente trámite.

Vuelva al organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.
Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Prosec. ROSA MARIA RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 80 /06.-
Rawson (Chubut), 18 de mayo de 2006.-
VISTO: El Expediente Nº 24.242, año 2006, caratulado: "ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ Antecedentes Licitación Privada Nº 10-AVP-2006 – Adquisición de Postes y Bulones de Madera (Nota Nº 711/06-AVP) Expte. Nº 00491-C-2006"; y
CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 202) y a la Señora Contador Fiscal a fs. 203) mediante Dictamen Nº 102/06-C.F.; dictámenes que este Tribunal de Cuentas comparte y hace suyos, lo que ASI SE DICTAMINA.-
La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-
Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-
Regístrese y Cúmplase.-

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. VISTOR ANTONIO ZAMORA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 81/06.-
Rawson (Chubut), 18 de mayo de 2006.-
VISTO: El Expediente Nº 24.246, año 2006, caratulado: "BANCO DEL CHUBUT S.A. – R/ Antecedentes Concurso Privado Nº 01/06 – Climatización Sucursal Trelew (Nota Nº 173/06)"; y
CONSIDERANDO. Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 83) mediante Dictamen Nº 791/06; al Asesor Legal a fs. 84 y al Contador Fiscal a fs. 85) mediante Dictamen Nº 160/06-C.F., dictámenes que este Tribunal de Cuentas comparte y hace suyos, lo que ASI SE DICTAMINA.-
El Banco del Chubut S.A. hará saber oportunamente el resultado recaído en el Concurso de referencia.-
Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-
Regístrese y Cúmplase.-

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. VISTOR ANTONIO ZAMORA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DISPOSICION

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Disposición Nº 26/06.
Rawson, Abril 5 de 2006.

VISTO:
Visto el Expediente 6.963/05-MCG y el Decreto N° 1.651; y

CONSIDERANDO
Que el artículo 1º del Decreto Nº 1.651/05 fija el valor para el cobro de los trabajos realizados por la Dirección General de Estadística y Censos;
Que por el artículo 4° del Decreto Nº 1.651/05, la Dirección General de Estadística y Censos está facultada para modificar y/o establecer los montos del Anexo I del mencionado Decreto;
Que asimismo, resulta necesario aclarar la metodología establecida en el Anexo I del Decreto Nº 1.651/05, para el cálculo de los trabajos cartográficos derivados del Sistema de Información Geográfica y/o cartografía tradicional;
Que el Centro de Documentación y Difusión dependiente de dicha Dirección General, debe llevar adelante la gestión de los trabajos solicitados y que estén contemplados en el instrumento legal antes mencionado;
Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente que permita la operatividad en la aplicación de lo establecido en la Ley Nº 5.320 y Decreto Nº 1.651/05;
Que ha tomado intervención en el presente trámite la Asesoría Legal del área correspondiente:

POR ELLO:
El Director General de Estadística y Censos
DISPONE:

Artículo 1º.- Establézcase el monto mínimo para el pago de los servicios de información estadística que ofrece la Dirección General de Estadística y Censos, brindado en formato impreso (fotocopias) en PESOS CINCO ($ 5,00.-).-
Artículo 2º.- Para establecer el valor señalado en el inciso a) del acápite III del Anexo del Decreto Nº 1651/05 (Mapas o planos en soporte papel), se seguirá la siguiente metodología: a) Las impresiones a color y en blanco y negro de mapas, planos o cualquier otra impresión cuya medida sea de un metro cuadrado (1m²) o más, se fija un precio de PESOS DIECIOCHO ($ 18,00) por m² para impresión en blanco y negro, PESOS VEINTIUNO ($ 21.00) por m² para impresión a color en papel tipo «bond» y PESOS VEINTITRÉS ($ 23,00) por m² para impresión en blanco y negro y PESOS VEINTICUATRO ($ 24,00) por m² en el caso de papel vegetal u otro especial. Por ejemplo:

Papel bond		Papel vegetal	
B&N	Color	B&N	Color
$ 18,00/m²	$ 21,00/m²	$ 23,00 m²	$ 24,00 m²
$ 25,20	$ 29,40	$ 32,20	$ 33,60

Chubut 1 en 500.000

b) Las impresiones de Departamentos en escala 1:250.000, y anexos respectivos, independientemente de las medidas, se fija un precio de PESOS VEINTE ($ 20,00.-); c) Las impresiones del VIRCH en escala 1:20.000, se fija un valor de PESOS VEINTE ($ 20,00.-) ya sea el plano general del Valle o por ejido municipal involucrado; d) La impresión del plano de la Provincia en escala 1:1.000.000, se fija un valor de PESOS QUINCE ($ 15,00.-). Aquella demanda de usuarios que implique una elaboración e impresión diferente de mapas o planos en soporte papel, será presupuestada en cada caso particular, evaluándose por el área respectiva insumos y procesamiento y en función de la cantidad de la hora hombre de trabajo técnico, la cual se establece en PESOS DIEZ ($ 10,00).-

Artículo 3º.- En el caso de publicaciones impresas del acápite IV del Anexo del Decreto Nº 1651/05, debe distinguirse entre trabajos y estudios publicados por la Dirección General de Estadística y Censos a color y con papel tipo ilustración y el resto de las publicaciones. En el primer caso, el valor será de CENTAVOS TREINTA ($ 0,30.-) por página, estableciéndose como pago mínimo por publicación el valor de PESOS QUINCE ($ 15.-). En el segundo, el valor será de CENTAVOS QUINCE ($ 0,15) por página y un pago mínimo por publicación de PESOS CINCO ($ 5,00.-).-

Artículo 4º.- Establézcase, para lo expresado en el acápite V- Formato Digital, el monto de PESOS CINCO ($ 5,00.-) por cada CD que contenga información estadística, estudios y/o análisis específicos realizados, que provengan de información disponible de manera inmediata.-

Artículo 5º.- Anualmente la Dirección General de Estadística y Censos evaluará la necesidad de adecuación y/o modificación de los valores correspondientes.-

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. FERNANDO H. LAVEGLIA
Director General Estadística y Censos

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION AMBIENTAL

Disp. Nº 92 26-04-06

Artículo 1º.- Inscribir al Ingeniero Laboral Especialización en Protección Ambiental Rodolfo Alejandro Martínez, DNI Nº 14.441.063,.con domicilio .en la calle Viamonte 270, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en el Registro de Prestadores capacitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental en la modalidad Básica, bajo el Registro Nº 128.

Artículo 2 º.- El Ingeniero Laboral Especialización en Protección Ambiental Rodolfo Alejandro Martínez, DNI Nº 14.441.063, en un plazo de dos (2) años deberá actualizar la documentación presentada, a fin de mantener la permanencia de inscripción en el registro.

Disp. Nº 93 26-04-06

Artículo 1°.- Acéptase el Informe de Impacto Ambiental a través de la declaración de Impacto Ambiental del Artículo 2°, de la presente Disposición, para el proyecto denominado «Apertura y Consolidación de calles en el Loteo San Miguel S.A,» ubicado entre las calles Boulevard, Padre Constantino Sainz, Gutyn Ebril, William Davies y Castelli, Sector 2, parte de la Circunscripción 1, Departamento Biedma, del ejido de Puerto Madryn; que consiste básicamente en rebaje del médano y nivelación general del predio.

Artículo 2º.- Adóptanse, como Informe de Impacto Ambiental, a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la etapa de explotación de arena de los médanos y nivelación general del terreno a lotear. La Explotación de arena de los médanos se circunscribirá sólo hasta la cota de nivelación del predio.

a) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el IIA.
b) El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación será el descripto en el PMA citado.
c) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrá remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.
d) El responsable del emprendimiento deberá presentar ante la Dirección General de Protección Ambiental, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas realizadas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, grado de avance de las tareas en general, nivelación y construcción de calles.
e) No se realizarán en el predio instalaciones de campamentos de ninguna naturaleza sin aprobación previa, a la sola excepción de la instalación de un baño para uso exclusivo del personal de la empresa el que responderá a los procedimientos de manejo de sus efluentes y residuos según las prácticas aprobadas para el caso.
f) El responsable del emprendimiento deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en el Informe presentado.

g) Cumplido el plazo de vigencia del presente Informe de Impacto Ambiental, deberá presentar un informe final conteniendo los resultados de los trabajos realizados y las costas de nivelación del terreno.

Artículo 3º.- Una vez extinguido el plazo de vigencia del Informe de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material deberá realizarse una nueva presentación del mismo a fin de actualizarlo.

Artículo 4°.- Establécese el plazo de cinco días para que el Sr. Carlos Jonas Redondo en su carácter de Responsable Legal y Técnico del proyecto denominado «Apertura y Consolidación de calles en el Loteo San Miguel S.A,» ubicado entre las calles Boulevard, Padre Constantino Sainz, Gutyn Ebril, William Davies y Castelli, Sector 2, parte de la Circunscripción 1, Departamento Biedma, del ejido de Puerto Madryn; efectúe el descargo y alegue cuanto haga a su derecho respecto de la presunta infracción que se le imputa a los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 4032, en virtud de haber dado inicio a las actividades sin contar con el acto administrativo aprobatorio del Informe de Impacto Ambiental.

Disp. Nº 94 26-04-06

Artículo 1°.- Rechazar el Informe de Remediación y Cierre, para las canteras «Carlitos», Margot», «Alfredito» y «Chiqué», ubicadas en los Sectores 5 y 6, Circunscripción 2, del Departamento Biedma, en el ejido de la ciudad de Puerto Madryn, presentada por el Sr. Raúl Redondo, en su carácter de Responsable Legal y Técnica del emprendimiento de explotación y comercialización. Por lo tanto el Sr. Raúl Redondo deberá presentar en un plazo de treinta (30) días a partir de .recibida la presente Disposición un plan de remediación adecuado, el cual no deberá exceder un plazo no mayor a seis (6) meses de la de las canteras, bajo apercibimiento de efectuar los mismos a su costo.

Disp. Nº 95 27-04-06

Artículo 1°.- Adherir a la RESOLUCIÓN Nº 897/2002 de la Secretaría de Desarrollo Sustentable que incorpora al Anexo I de la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos y su Decreto Reglamentario Nº 831/93, la categoría sometida a control Y 48, la misma se refiere a todos los materiales y/o elementos diversos contaminados con alguno o algunos de los residuos peligrosos identificados en el Anexo I o que presenten alguna o algunas de las características peligrosas enumeradas en el Anexo II de la Ley de Residuos Peligrosos. A los efectos de la presente Disposición, se considerarán materiales diversos contaminados a los envases, contenedores, y/o recipientes en general, tanques, silos, trapos, tierras filtros, artículos y/o prendas de vestir de uso sanitario y/o industrial y/o de hotelerías hospitalaria destinadas a descontaminación para su reutilización, entre otros.

Artículo 2°.- El generador, transportista y/u operador deberá a los fines de caracterizar adecuadamente la categoría Y48, identificar y/o describir el material y el contaminante peligroso de que se trate, debiendo ser este ultimo debidamente categorizado según los Anexos I y/o II de la Ley Nº 24.051.

Disp. Nº 96 28-04-06

Artículo 1º.- Dar aceptación, en lo que a los aspectos ambientales se refiere, al proyecto «Planta Compresora Bajo del Gualicho» ubicada en el Departamento Biedma, Fracción A, Sección A-III, Lote 23 b.-

Artículo 2º.- La Empresa Transportadora Gas del Sur.será la responsable de gestionar adecuadamente los residuos que genere la obra conforme a lo señalado en la documentación presentada, y deberá comunicar a la Dirección General de Protección Ambiental, el Cronograma de Obra a los efectos que pudiera corresponder.-

Artículo 3º.- La Empresa Transportadora Gas del Sur deberá presentar todos los monitoreos de control y seguimiento de los parámetros ambientales que fija el ENERGAS con una periocidad de seis (6) meses, sobre la generación de emisiones contaminantes a la atmósfera.

Artículo 4º.- La Empresa Transportadora Gas del Sur deberá cumplimentar con la legislación vigente sobre la generación de residuos peligrosos, ley 5439, decreto reglamentario 1675/93 principalmente de los derivados al tanque elevado API y Pileta de Contención de la Antorcha.

Disp. Nº 97 28-04-06

Artículo 1º.- Aceptar, en lo concerniente a los aspectos agronómicos y ambientales, el Plan de Manejo Forestal «Faja Jara II», el mismo se encuentra ubicado en la Provincia del Chubut, Departamento Futaleufú, Sector Sureste del Lote 12, de la Fracción C, Sección I-III; el cual se desarrollará en una superficie de 202 hectáreas, no interfiriendo con las actividades de los vecinos linderos. Asignándole vigencia por el término de dos (2) años; vencido dicho plazo deberá presentarse un informe conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 2º.- El Ingeniero Forestal Oscar de Knollseissen, será el responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación que el proyecto requiera.

Disp. Nº 98 05-05-06

Artículo 1º.- Aceptar la presentación del Anexo I – Decreto 2099/77 para el traslado de la empresa DON ANTONIO dedicada a la fabricación de pallets de madera, con domicilio en la calle Héroes de Malvinas s/n (parcela 3, macizo 49, ejido 37, circulación 5, sector 1) del Parque Industrial de la ciudad de Trelew.

Disp. Nº 99 05-05-06

Artículo 1º.- Aceptar la presentación de Anexo II – Dcto. 2099/77 efectuada para cumplimentar con el Registro Permanente de Industrias por la empresa ASERRADERO MADERERA LAS GOLONDRINAS de JUAN A. SOLARI, dedicada al aserrado de madera, con domicilio en Lote 72 de la localidad de Lago Puelo.

Disp. Nº 100 05-05-06

Artículo 1º.- Aceptar la presentación del Anexo I – Decreto 2099/77 para su inscripción en el Registro Provincial de industrias efectuada por la empresa LA MEDIA LUNA dedicada a la fabricación de mosaicos, granitos y mármoles, con domicilio en calle Julio A. Roca Nº 690 de la ciudad de Trelew.

Disp. Nº 101 05-05-06

Artículo 1º.- Aceptar la presentación del Anexo I – Dcto. 2099/77 efectuada para la inscripción en el Registro Permanente de Industrias por la empresa CHUBUT CONSTRUCCIONES S.A., dedicada a la construcción de viviendas y edificios, obras de infraestructura y equipamiento, con domicilio en la calle Burmeister Norte Nº 250 de la ciudad de Trelew.

Disp. Nº 102 05-05-06

Artículo 1º.- Aceptar la presentación del Anexo I – Decreto 2099/77 para su inscripción en el Registro Provincial de industrias, efectuada por la empresa CONSTRUCCIONES PATAGÓNICAS S.R.L., dedicada a la construcción de obras civiles, públicas y privadas en calle Roca Nº 373 de la ciudad de Esquel.

Disp. Nº 104 10-05-06

Artículo 1º.- Aceptar, en lo que a los aspectos ambientales se refiere, a la presentación realizada por la Administración de Vialidad Provincial, para el proyecto: «Reconstrucción de Obra Básica y Pavimento Flexible en Ruta Provincial Nº 12 – Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 40 – Gualjaina, Sección I, Progresiva km 0.00 –Progresiva km 27.00», a desarrollarse en los predios que se individualizan en el Anexo I de la presente Disposición, en los términos y condiciones señalados en el Informe de Impacto Ambiental presentada por el iniciador.

Artículo 2º.- La Administración de Vialidad Provincial, como iniciador, será la responsable, con una antelación no menor a veinte (20) días del inicio de las obras, de la presentación del Manual de Gestión Ambiental parte de la Empresa Contratista. El Manual de Gestión Ambiental deberá contener el plan de mitigación de los impactos identificados, las acciones de obra emergentes de tal plan; con la totalidad de las recomendaciones de gestión ambiental y de seguridad de procedimientos asociados al proyecto y la presentación del Cronograma de tareas.

Artículo 3º.- La Administración de Vialidad Provincial, será la responsable de que la Empresa Contratista cumplimente, con una antelación no menor a veinte (20) días del inicio de obra, el Informe de Impacto Ambiental, Anexo III en el marco de la Ley Nº 24.585 para la explotación de canteras, el cual deberá ser aprobado por la Dirección General de Protección Ambiental.

Artículo 4º.- La Administración de Vialidad Provincial, será la responsable de coordinar con la Dirección de Flora y Fauna las medidas de mitigación para la flora y fauna.

Artículo 5º.- La Administración de Vialidad Provincial será la responsable de que la Empresa Contratista presente las evaluaciones de los impactos de obradores y de los caminos de servicio que fuese menester construir.

Artículo 6º. La Administración de Vialidad Provincial, será la responsable de que la. Empresa Contratista cumplimente ante la Dirección General de Protección Ambiental la presentación correspondiente a la utilización de la Planta Asfáltica y sus efectos ambientales.

Artículo 7º.- La Administración de Vialidad Provincial deberá cumplimentar con la documentación referida en el punto II.6 del Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Artículo 8º.- La Administración de Vialidad Provincial será la responsable de que la Empresa Contratista presente ante la Dirección General de Protección Ambiental, las habilitaciones correspondientes a la toma de agua dada por la Autoridad de Aplicación correspondiente.

Artículo 9º.- La Administración de Vialidad Provincial será la responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

Artículo 10.- La Administración de Vialidad Provincial notificará a la Dirección .General de Protección Ambiental la fecha de inicio de obra.

Artículo 11º.- Cumplida la ejecución de la obra, la Administración de Vialidad Provincial – Unidad Ambiental, deberá presentar un informe final con los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevas que se hubieran producido.

ANEXO I: Ubicación catastral

a) Parcela 25 C.
b) Lote 16 C J III.
c) Lote 7 a.

Sección General

EDICTO DE MENSURA

PETICION DE MENSURA DE PERTENENCIAS PARA LA MINA DE ORO Y PLATA DENOMINADA «DANIEL» DE COMPAÑÍA MINERA SAN ANTONIO S.A. UBICADA EN EL DEPARTAMENTO RIO SENGUER PROVINCIA DEL CHUBUT. EXPEDIENTE: 12.974/96.

DENUNCIA DE LABOR LEGAL Y SOLICITUD DE MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS. Nombre de la Mina DANIEL Expediente Nº 12974 año 1996 Ubicación: Río Senguerr Departamento F-III Sección A Fracción 5 Lote Legua Lugar o Paraje Datos del Titular MARTELLI MARCOS Apellido Nombre/ Razón Social 10140781 Documento de Identidad DNI/LE/LC Argentino Nacionalidad Casado Estado Civil Avda. Libertador 602 piso 4 Bs. As. Domicilio Real Y Brut 744 Rawson Domicilio Legal. CARACTERÍSTICAS DE LA LABOR LEGAL Mineral Diseminado características del yacimiento Dirección/azimut (grados) Potencia de Veta (mts.) Inclinación (grados) Solicito la mensura y demarcación de 13 pertenencias de x mts. COORDENADAS DE ESQUINEROS EXTERNOS: LL X 4947500 Y= 1527800; X= 4950000, Y= 1526000, X= 4950000, Y= 1528500, X= 4945000 Y= 1528500, -X= 4945000 Y= 1526000, PERITO MENSURADOR PROPUESTO DOMÍNGUEZ Julio Apellido y Nombre 135 Matricula Provincial Nº. «Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio que dice: «Lic. Ricardo M. BAGALCIAGA Apoderado». «Cde. Expte. Nº 12974/96– SOLICITUD DE PERTENENCIAS: Cumpliéndose con las exigencias del Código de Minería, la solicitud de pertenencia ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero de la siguiente forma: DEPARTAMENTO: RIO SENGUER NOMBRE DE LA MINA: «DANIEL» SUSTANCIA: Oro y Plata LABOR LEGAL: X= 4947500 Y= 1527800 NUMERO DE PERTENENCIAS: 13 SUPERFICIE TOTAL: 1250 Has. COORDENADAS DE ESQUINEROS EXTERNOS: 1 X= 4950000, Y= 1526000, 2 X= 4950000 Y= 1528500, 3 X= 4945000 Y= 1528500, 4 X= 4945000 Y= 1526000, MANIFESTACIONES COLINDANTES: «FERNANDO» (Expte. Nº 12971/96) «PEDRO» (Expte Nº 12970/96) DEPARTAMENTO CATASTRO MINERO, 27 de Septiembre de 2001 INFORME Nº 161/01". Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1ª Pcia del Chubut.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Agrim. ORLANDO H. SAYEGH. DIRECTOR CONSECIONES MINERAS DCCION GRAL DE MINAS Y GEOLOGIA» «Cde. Expte. Nº 12974/96 - Mina: «DANIEL» ESCRIBANIA DE MINAS, 30 de Noviembre de 2001- Visto que la mina «DANIEL» se encuentra Registrada a nombre de MARCOS MARTELLI, que de acuerdo al Informe Nº 161/01 de fs 35 del Departamento de Catastro Minero, la solicitud de TRECE (13) Pertenencias para la mina de Oro y Plata denominada «DANIEL» ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo al art. 81 del Código de Minería» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «María del Huerto Deschamps de Lassaga Doctora Notarial Escribanía de Minas» Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1ª Pcia del Chubut.»- «DIRECCIÓN GENERAL, 30 de Noviembre de 2001.- Publíquense Edictos de Mensura en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días (Art. 53 conc. 81 y 83 del C.M.) llamando por QUINCE (15) días (Art. 84 C.M.) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tome nota Escribanía de Minas y comparezca el peticionante en el término de QUINCE (15) días a retirar Edictos y acredite la publicación ordenada en el término de TREINTA (30) días, a partir del retiro, bajo apercibimiento de declarar CADUCOS sus derechos e inscribir la mina en calidad de VACANTE. Hágase saber al titular que a contar de UN (1) año desde la notificación de la presente deberá acompañar el «Plan y Monto de Inversiones de Capital Fijo» de acuerdo con lo establecido en el Art. 217º del CM. Cumplido, pase a Dirección de Economía Minera para que tome nota a los efectos del Art. 218 del C.M.» Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1ª Pcia del Chubut.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Lic Guillermo Hughes Director General de Minas y Geología Mrio. de la Producción».- ESCRIBANÍA DE MINAS, VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

GRACIELA DE BERNARDI
Escribana
Escribana de Minas
Dirección de Minas y Geología
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 18, 23 y 30-05-06.

EDICTO DE MENSURA

PETICION DE MENSURA DE PERTENENCIAS PARA LA MINA DE ORO Y PLATA DENOMINADA «FERNANDO» DE COMPAÑÍA MINERA SAN ANTONIO S.A. UBICADA EN EL DEPARTAMENTO RIO SENGUER PROVINCIA DEL CHUBUT. EXPEDIENTE: 12.971/96.

DENUNCIA DE LABOR LEGAL Y SOLICITUD DE MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS. Nombre de la Mina FERNANDO Expediente Nº 12971 año 1996 Ubicación: Río Senguerr Departamento F-III Sección A Fracción 5 Lote Legua Lugar o Paraje Datos del Titular MARTELLI MARCOS Apellido Nombre/ Razón Social 10140781 Documento de Identidad DNI/LE/LC Argentino Nacionalidad Casado Estado Civil Avda. Libertador 602 piso 4 Bs. As. Domicilio Real Y Brut 744 Rawson Domicilio Legal. CARACTERÍSTICAS DE LA LABOR LEGAL Mineral Diseminado características del yacimiento Dirección/azimut (grados) Potencia de Veta

(mts.) Inclinación (grados) Solicito la mensura y demarcación de 13 pertenencias de x mts. COORDENADAS DE ESQUINEROS EXTERNOS: LL X 4952500 Y= 1529300 X= 4955000, Y=1527500, X= 4955000, Y= 1530000, X= 4950000 Y= 1530000, -X= 4950000 Y= 1527500, PERITO MENSURADOR PROPUESTO DOMÍNGUEZ Julio Apellido y Nombre 135 Matricula Provincial Nº. «Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio que dice: « Lic. Ricardo M. BAGALCIAGA Apoderado» «Cde. Expte. Nº 12971/96– SOLICITUD DE PERTENENCIAS: Cumpliéndose con las exigencias del Código de Minería, la solicitud de pertenencia ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero de la siguiente forma: DEPARTAMENTO: RIO SENGUER NOMBRE DE LA MINA: «FERNANDO» SUSTANCIA: Oro y Plata LABOR LEGAL: X= 4952500 Y= 1529300 NUMERO DE PERTENENCIAS: 13 SUPERFICIE TOTAL: 1250 Has. COORDENADAS DE ESQUINEROS EXTERNOS: 1 X= 4955000, Y= 1527500, 2 X=4955000 Y= 1530000, 3 X= 4950000 Y= 1530000, 4 X= 4950000 Y= 1527500, MANIFESTACIONES COLINDANTES: «ALBERTO» (Expte. Nº 12966/96) «ROLANDO» (Expte. Nº 12967/96) «PEDRO» (Expte Nº 12970/96) DEPARTAMENTO CATASTRO MINERO, 27 de Septiembre de 2001 INFORME Nº 160/01.Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1ª Pcia del Chubut.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Agrim. ORLANDO H. SAYEGH. DIRECTOR. CONSECIONES MINERAS DCCION GRAL DE MINAS Y GEOLOGIA» «Cde. Expte. Nº 12971/96 - Mina:»FERNANDO» ESCRIBANIA DE MINAS, 30 de Noviembre de 2001- Visto que la mina «FERNANDO» se encuentra Registrada a nombre de MARCOS MARTELLI, que de acuerdo al Informe Nº 160/01 de fs 33 del Departamento de Catastro Minero, la solicitud de TRECE (13) Pertenencias para la mina de Oro y Plata denominada «FERNANDO» ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo al art. 81 del Código de Minería» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «María del Huerto Deschamps de Lassaga Doctora Notarial Escribanía de Minas» Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1ª Pcia del Chubut.»- «DIRECCIÓN GENERAL, 30 de Noviembre de 2001.- Publíquense Edictos de Mensura en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días (Art. 53 conc. 81 y 83 del C.M.) llamando por QUINCE (15) días (Art. 84 C.M.) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tome nota Escribanía de Minas y comparezca el peticionante en el término de QUINCE (15) días a retirar Edictos y acredite la publicación ordenada en el término de TREINTA (30) días, a partir del retiro, bajo apercibimiento de declarar CADUCOS sus derechos e inscribir la mina en calidad de VACANTE. Hágase saber al titular que a contar de UN (1) año desde la notificación de la presente deberá acompañar el «Plan y Monto de Inversiones de Capital Fijo» de acuerdo con lo establecido en el Art. 217º del CM. Cumplido, pase a Dirección de Economía Minera para que tome nota a los efectos del Art. 218 del C.M. « Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1ª Pcia del Chubut.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice:»Lic Guillermo Hughes Director General de Minas y Geología Mrio. de la Producción».- ESCRIBANÍA DE MINAS, VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

GRACIELA DE BERNARDI
Escribana
Escribana de Minas
Dirección de Minas y Geología
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 23, 30-05 y 06-06-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de WANDA CARMINE, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 12 de Mayo de 2006.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 30-05-06 V: 01-06-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de JUANA FRANCISCA LEON, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 12 de Mayo de 2006.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 30-05-06 V: 01-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecuciones, de la Circunscripción de Puerto Madryn a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «KRUSE, MARGARITA S/ SUCESION Ab-Intestato» (Expte. Nº 261 – año 2006), ha tomado la siguiente resolución «Declarase abierto el Juicio Sucesorio de MARGARITA KRUSE. Publíquese edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 146 del C.P.C.C.,

citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de Treinta días los acrediten (Art. 699 del C.P.C.C.). Puerto Madryn, 15 de mayo de 2006.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 30-05-06 V: 01-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avenida Hipólito Irigoyen Nº 650, 1º Piso a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, hace saber que en autos: «GONZALEZ NESTOR OMAR S/SUCESION» Expte. Nº 433/2006, se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de TREINTA días lo acrediten.
Comodoro Rivadavia, Abril 25 de 2006.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 30-05-06 V: 01-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría Nº 4 a mi cargo, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con sede en H. Yrigoyen Nº 650, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña MARIA TERESA FELISARI para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten en los autos caratulados: «FELISARI, MARIA TERESA S/SUCESION» (Expte. Nº 787/06), que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, mediante edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario Crónica.
Comodoro Rivadavia, 08 de Mayo de 2006.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 30-05-06 V: 01-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Nº 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría Nro. 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, en autos caratulados: «SARAIVA, JOAQUIN S/SUCESION» Expte. Nro. 845/06, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y el diario «El Patagónico» de esta ciudad por el término de TRES días.
Comodoro Rivadavia, 04 de Mayo de 2006.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 30-05-06 V: 01-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El/a Sr/a. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Trelew, sita en calle Chile Nº 65, Secretaría Nº DOS, a cargo de la Suscripta, cita y emplaza al Sr. ERNESTO TRONCOSO, mediante edictos que se publicarán por DOS (2) días para que en el término de cinco (5) días, comparezca a estar a derecho en juicio y tomar la intervención que le corresponda en los autos: «CALFIQUEO, FLORENTINA S/GUARDA JONATHAN EZEQUIEL TRONCOSO» (Expte. Nº 324 – Fº 238 - Año 2006 – Letra 8128).
Secretaría, Trelew, Ch., 10 de Mayo de 2006

MARIA ALEJANDRA ASMUS
Secretaria

I: 30-05-06 V: 31-05-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de GUZMAN ADOLFO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 18 de Mayo de 2006.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de BEROIZA VASQUEZ, TEODORO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 12 de Mayo de 2006.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita a los herederos y/o acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. CARLOS ALBERTO ROMAN, para que en el término de Treinta días, así lo acrediten, según se encuentra ordenado en los autos caratulados «CARLOS ALBERTO ROMAN S/SUCESION» Expte. Nº 560/06. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario «Patagónico» de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, 30 de Marzo de 2006.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Omar H. Magallanes Juez de Ejecución con asiento en la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, Secretaría de la Dra. Cristina Márquez, por Subrogación legal, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don DESIDERIO SEGUNDO CARDENAS, en los autos caratulados: CARDENAS DESIDERIO SEGUNDO S/SUCESION AB INTESTATO Expte. 233 – 2006 – Letra C. – y para que lo acrediten en el término de treinta días.

Esquel, Chubut, 15 de Mayo de 2006.

Publicación tres días.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Avda. Alvear 505, 3º piso, de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Higinio Magallanes, Secretaría única a cargo, por subrogación legal de la Dra. Cristina Márquez, en autos caratulados: «FERNANDEZ, CARLOS FABIAN S/SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. Nº 156-2006), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por don CARLOS FABIAN FERNANDEZ para que en el término de treinta días se presenten a hacerlos valer en el juicio.

Publicación: tres días.

Esquel, (Chubut), 08 de Mayo de 2006.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avda. Alvear 505, 3º piso, de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Higinio Magallanes, Secretaría Unica a cargo por Subrogancia legal, de la Dra. Cristina Márquez, en autos caratulados: «SANTANDER, BENEDITO S/SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. Nº 691 Año 2005), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por don BENEDITO SANTANDER para que en el término de Treinta Días se presenten a hacerlos valer en el juicio.

Publicación: Tres Días.

Esquel, (Chubut), 08 de Mayo de 2006.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de Matilde A. Casas, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650 Planta Baja de esta ciudad, cita al co-demandado Sr. BENITO ARIEL TORRES, por el término de diez (10) días para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: «LOPEZ SONIA MIRTA c/TORRES, BENITO ARIEL y OTROS s/DEMANDA LABORAL (Dif. de haberes e Indemnización de Ley)» Expte. Nº 1835/02, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en este proceso.

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. Comodoro Rivadavia, 10 de Mayo de 2.006.

MATILDE A. CASAS
Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de Matilde A. Casas, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650 Planta Baja de esta ciudad, cita al co-demandado Sr. BENITO ARIEL TORRES, por el término de diez (10) días para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: «OLIVARES SILVIA BEATRIZ c/TORRES, BENITO ARIEL y OTROS s/DEMANDA LABORAL (Indemnizaciones)» Expte. Nº 1935/02, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en este proceso.

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 10 de Mayo de 2.006.

MATILDE A. CASAS
Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de María Luján Flessatti, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650 Planta Baja de esta ciudad, cita al demandado Sr. BENITO ARIEL TORRES, por el término de diez (10) días para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: «COPA ELEUTERIA c/TORRES, BENITO ARIEL y OTROS s/DEMANDA LABORAL (Dif. de haberes e Indemnización de Ley)» Expte. Nº 1872/02, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en este proceso.

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. Comodoro Rivadavia, 09 de Mayo de 2.006.

MARIA LUJAN FLESSATTI
Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew a cargo de la Dra. María Celia Amaral, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. María Andrea García Abad, comunica por cinco días, que el 16 de noviembre de 2005 se ha declarado abierto el concurso preventivo de ANA LUISA POPPE (DNI 16.284.524) con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 171 de la ciudad de Puerto Madryn. El Síndico designado es la Cra. Del Carmen Inés Fuentes, con domicilio en la calle Cabot 594 de Trelew ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 23 de Junio de 2006. El Síndico presentará los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 21 de Agosto de 2006 y 2 de octubre de 2006 respectivamente. Fijase fecha el día 7 de Abril de 2007 a las 8:00 hs. para la audiencia informativa prevista en el inc. 10º del art. 14 de la LC. Publíquese por cinco días.

Trelew, 12 de mayo de 2006.

ANDREA GARCIA ABAD
Secretaria

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, comunica que en los autos caratulados AUTOMOTORES DEL ESTE S.A. c/JULIO GUERREIRO S/PEDIDO DE QUIEBRA", Expte. 75/2000 se ha decretado la quiebra del señor Julio GUERREIRO, DNI 7.318.785 y se ha resuelto, además, fijar el día 31 de mayo de 2006 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico (art. 88 L.C.); Fijar el día 30 de Julio de 2006 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales (art. 88 y 35 L.C.)y Fijar el día 08 de Septiembre de 2006 como fecha hasta la cuál el síndico deberá presentar el Informe General (Art. 88 y 39). Síndico designado: Contador Miguel Angel PUGA, domiciliado en San Martín 263, 1º Piso, Ofs. 114/120 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia; horario de atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Publíquese por 5 (cinco) días.

Comodoro Rivadavia, Mayo 11 de 2006.

MAXIMO JORGE KANK
Secretario

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

EDICTO JUDICIAL

La Jueza Letrada del Tribunal de Familia de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew a cargo de la Dra. Gladys Rodríguez, cita y emplaza a la Sra. ELIDA INES ÑANCURUPAY, para que en el término de DIEZ (10) días (art. 101 de la Ley 4347), comparezca a estar a juicio, conteste demanda y constituya domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designar defensor oficial para que la represente, en los autos caratulados: «BETANZO CARLOS JUAN C/ ÑANCURUPAY ELIDAD INES S/DIVORCIO VINCULAR CONTENCIOSO (Expte. 1153-año 2005), mediante edictos que se publicarán por dos (2) días, bajo apercibimiento de ley.

RODOLFO JOSE SANGUINETTI
Secretario

I: 29-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de LLANQUETRU, ERNESTO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 11 de Mayo de 2006.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 29-05-06 V: 31-05-06.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de Matilde A. Casas sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650 Planta Baja de esta ciudad, cita al codemandado Sr. BENITO ARIEL TORRES, por el término de diez (10) días para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: «BORDA OROPEZA IRENE C/TORRES, BENITO ARIEL Y OTROS S/DEMANDA LABORAL (Indemnización)» Expte. Nº 1837/02, bajo apercibimiento de designar al DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que los represente en este proceso. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 08 de Mayo de 2006.

MATILDE A. CASAS
Secretaria

I: 29-05-06 V: 31-05-06.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de María Lujan Flessatti sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650 Planta Baja de esta ciudad, cita al demandado Sr. BENITO ARIEL TORRES, por el término de diez (10) días de publicados los presentes comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: «ZAMBRANA GARCIA CESARIO C/TORRES, BENITO ARIEL Y OTROS S/DEMANDA LABORAL (Haberes adeudados)» Expte. Nº 1938/02, bajo apercibimiento de designar al DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que los represente en este proceso.

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 09 de Mayo de 2006.

MARIA LUJAN FLESSATTI
Secretaria

I: 29-05-06 V: 31-05-06.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de María Lujan Flessatti sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650 Planta Baja de esta ciudad, cita al demandado Sr. BENITO ARIEL TORRES, para que en el término de diez (10) días de publicados los presentes comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: «SEPULVEDA CARTES EDITA DEL CARMEN C/TORRES, BENITO ARIEL Y OTROS S/DEMANDA LABORAL (Haberes e indemnizaciones de Ley)» Expte. Nº 1892/02, bajo apercibimiento de designar al DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que los represente en este proceso.

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 09 de Mayo de 2006.

MARIA LUJAN FLESSATTI
Secretaria

I: 29-05-06 V: 31-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del N.O. del Chubut, con asiento en Av. Alvear 505 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut a cargo del Dr. Claudio Alejandro Petris, Juez; Secretaría a mi cargo – Dra. Cristina Márquez -; cita y emplaza por el término de quince (15) días al Señor MANUEL JARAMILLO a que comparezca a estar a derecho y contestar la acción, en los autos caratulados: «SILVA DE CAROSSO PETRONILA DEL CARMEN c/JARAMILLO MANUEL S/USUCAPION» (Expte. Nº 705 – Fº 111 – Año 2003), bajo apercibimiento de designarle la Defensa Pública para que lo represente (Art. 343 del C.P.C. y C). Cíteselos por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y por un Diario de Mayor circulación.

Publíquense edictos por dos (2) días.

Esquel (Chubut); Mayo 11 de 2006.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 29-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría única a cargo, en subrogancia legal, de la Dra. Cristina Márquez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos de Doña AIDEE FERNANDEZ, en autos caratulados «FERNANDEZ AIDEE S/SUCESIONES» (Expte. 741/2005) para que comparezcan a acreditar su derecho.

Esquel, Chubut 11 de Mayo de 2006.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 29-05-06 V: 31-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a car-

go del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Márquez, por subrogancia legal, sito en Alvear Nº 505, 3 piso de la ciudad de Esquel – Chubut – cita y emplaza por treinta (30) días a los efectos de acreditar derechos, a herederos y acreedores, de quien en vida fuera conocido como CELEDONIO GONZALEZ en los autos caratulados: «GONZALEZ, CELEDONIO S/SUCESIONES AB-INTESTATO» (Expte. Nº 241 – 2006).

Publíquense por tres (3) días.

Esquel, 03 de Mayo de 2006.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 29-05-06 V: 31-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO
(ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE:	CLINICA SAN JORGE SRL
DOMICILIO:	RECONQUISTA 651
CÓDIGO POSTAL:	9120
LOCALIDAD:	PUERTO MADRYN
PROVINCIA:	CHUBUT
EXPTE.:	707/2001 – DGR

Como resultado de la verificación impositiva que le fuera realizada oportunamente al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, se procedió a liquidar el impuesto de sellos del contrato suscripto oportunamente con el mencionado organismo, de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal vigente en la Provincia de Chubut.

Dicha Liquidación Impositiva, se detalla a continuación:

liquidación Nº: 0195/2003 – Dr (0).
IMPUESTOSELLOS
FECHA DE VENCIMIENTO 02/12/1993.

Corresponde a acta acuerdo de fecha 02/12/93 – partes intervinientes; I.N.S.S.J.P. y Clínica San Jorge S.R.L.. Se aplica Ley Nº 3772/92 – Art. 17º.

IMPUESTO ADEUDADO:	$	6.192,00.-
(art. 28º c.f.):	$	18.397,37.-
(art. 30º y 35º C.F.):	$	6.147,34.-
TOTAL DEUDA ajustada:	$	30.736,71.-

SON PESOS: TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 71/100.

LEGISLACIÓN APLICADARESOLUCIÓN Nº 771/91 – DGR. CÓDIGO FISCAL: ART. 25º; 28º y 30ºLey 3772

Conforme a lo dispuesto por los Arts. 30º y 35º del Código Fiscal (textos modificados por ley 3926) corresponde una multa graduable desde un 25% hasta el 100% de la obligación fiscal omitida, montos que se detallan en el punto anterior, habiéndose fijado la sanción en 25%, lo que arroja el monto arriba mencionado.

Se le hace saber que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta dirección general de rentas, en los términos del Artículo 46º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado.

La presente NOTIFICACIÓN se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut., debiendo Ud. ingresar el importe de la deuda dentro de los diez (10) días de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá al inicio del cobro por vía judicial, conforme a lo establecido en los Artículos 59º y subsiguientes del mencionado código.

Queda Ud. debidamente notificado.

Atentamente.

Rawson, 09 de Mayo de 2006.

FERNANDO RAUL ROIS
Director Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 23-05-06 V: 30-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO
(ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE:	SISTEMA MÉDICO COMODORO RIVADAVIA (SIMECOR)
DOMICILIO:	SAN MARTÍN 576 – GAL. A.
CÓDIGO POSTAL:	9000
LOCALIDAD:	COMODORO RIVADAVIA
PROVINCIA:	CHUBUT
EXPTE.:	707/2001 – DGR

Como resultado de la verificación impositiva que le fuera realizada oportunamente al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, se procedió a liquidar el impuesto de sellos del contrato suscripto oportunamente con el mencionado organismo, de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal vigente en la Provincia de Chubut.

Dicha Liquidación Impositiva, se detalla a continuación:

liquidación Nº: 0196/2003 – Dr (0).
IMPUESTOSELLOS
FECHA DE VENCIMIENTO 01/09/1994.

Corresponde a acta acuerdo de fecha 27/12/94 – partes intervinientes; I.N.S.S.J.P. y Sistema Médico

Comodoro Rivadavia (SIMECOR). Se aplica Ley Nº 3772/92 – Art. 17º.

IMPUESTO ADEUDADO:	$	37.344,00.-
(art. 28º c.f.):	$	104.992,90.-
(art. 30º y 35º C.F.):	$	35.584,23.-
TOTAL DEUDA ajustada:	$	177.921,13.-

SON PESOS: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 13/100.

LEGISLACIÓN APLICADARESOLUCIÓN Nº 771/91 – DGR. CÓDIGO FISCAL: ART. 25º; 28º y 30º

Conforme a lo dispuesto por los Arts. 30º y 35º del Código Fiscal (textos modificados por ley 3926) corresponde una multa graduable desde un 25% hasta el 100% de la obligación fiscal omitida, montos que se detallan en el punto anterior, habiéndose fijado la sanción en 25%, lo que arroja el monto arriba mencionado.

Se le hace saber que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta dirección general de rentas, en los términos del Artículo 46º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado.

La presente NOTIFICACIÓN se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut., debiendo Ud. ingresar el importe de la deuda dentro de los diez (10) días de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá al inicio del cobro por vía judicial, conforme a lo establecido en los Artículos 59º y subsiguientes del mencionado código.

Queda Ud. debidamente notificado.

Atentamente.

Rawson, 09 de Mayo de 2006.

FERNANDO RAUL ROIS
Director Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 23-05-06 V: 30-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO
(ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE:	PRESTACIONES MÉDICAS S.A. (PREMESA)
DOMICILIO:	ITALIA 265
CÓDIGO POSTAL:	9100
LOCALIDAD:	TRELEW
PROVINCIA:	CHUBUT
EXPTE.:	707/2001 – DGR

Como resultado de la verificación impositiva que le fuera realizada oportunamente al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, se procedió a liquidar el impuesto de sellos del contrato suscripto oportunamente con el mencionado organismo, de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal vigente en la Provincia de Chubut.

Dicha Liquidación Impositiva, se detalla a continuación:

liquidación Nº: 0197/2003 – Dr (0).

IMPUESTOSELLOS

FECHA DE VENCIMIENTO 10/12/1993.

Corresponde a acta acuerdo de fecha 10/12/93 – partes intervinientes; I.N.S.S.J.P. y Prestaciones Médicas S.A. (PREMESA). Se aplica Ley Nº 3772/92 – Art. 17º.

IMPUESTO ADEUDADO:	$	14.896,20.-
(art. 28º c.f.):	$	44.190,44.-
(art. 30º y 35º C.F.):	$	14.771,66.-
TOTAL DEUDA ajustada:	$	73.858,30.-

SON PESOS: SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 30/100.

LEGISLACIÓN APLICADARESOLUCIÓN Nº 771/91 – DGR. CÓDIGO FISCAL: ART. 25º; 28º y 30ºLey 3772

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 30º Y 35º DEL CÓDIGO FISCAL (TEXTOS MODIFICADOS POR LEY 3926) CORRESPONDE UNA MULTA GRADUABLE DESDE UN 25% HASTA EL 100% DE LA OBLIGACIÓN FISCAL OMITIDA, MONTOS QUE SE DETALLAN EN EL PUNTO ANTERIOR, HABIÉNDOSE FIJADO LA SANCIÓN EN 25%, LO QUE ARROJA EL MONTO ARRIBA MENCIONADO.

Se le hace saber que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta dirección general de rentas, en los términos del Artículo 46º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado.

La presente NOTIFICACIÓN se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut., debiendo Ud. ingresar el importe de la deuda dentro de los diez (10) días de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá al inicio del cobro por vía judicial, conforme a lo establecido en los Artículos 59º y subsiguientes del mencionado código.

Queda Ud. debidamente notificado.

Atentamente.

Rawson, 09 de Mayo de 2006.

FERNANDO RAUL ROIS
Director Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 23-05-06 V: 30-05-06.

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

EDICTO CITATORIO

Por disposición del Sr. Intendente Municipal de Gaiman, se cita y emplaza a herederos y personas que

tengan justificado y fehaciente interés sobre los bienes de don PEDRO PIL (LE Nº 7.391.419), por el término de cinco (5) días corridos a contar de la fecha de la última publicación, mediante edictos que se publicarán por tres días.

RAUL MILTON MAC BURNEY
Intendente Municipal
Municipalidad de Gaiman

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

(ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE: GONZALEZ MARIO JAVIER
DOMICILIO: Avda. Roca 559
CÓDIGO POSTAL: (Z9300BDF)
LOCALIDAD: Puerto Santa Cruz
PROVINCIA: Santa Cruz.
EXPEDIENTE Nº: 1376/1997-D.G.R. – MARÍTIMA PATAGÓNICA S.R.L.

Nº DE INSCRIPCIÓN: 920–332795–7.
C.U.I.T. 30–67028472–3.

Por la presente, respecto del Recurso de Reconsideración interpuesto ante esta Dirección General de Rentas, se notifica la Resolución Nº 134/05-DGR, la cual se trascribe a continuación:

Rawson, 01 JUN 2005

VISTO: El Expediente N° 656/97-DGR, "Marítima Patagónica SRL", y; CONSIDERANDO: Que por las actuaciones citadas en el visto obra a fs. 379 recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 663/03-DGR, que declaró la responsabilidad solidaria y total del Sr. Mario Javier GONZALES por la deuda determinada de oficio sobre base cierta a la sociedad de la referencia. Que el libelo recursivo es temporáneo, atento que la resolución en crisis es notificada al responsable con fecha 18/12/03 y el primero tiene como fecha de presentación el 03/02/04, debidamente sellado. Que liminarmente corresponde hacer referencia a la forma de presentación que ostenta la pieza de impugnación.Que el Sr. Mario J. González interpone escrito en su carácter de socio gerente de Marítima Patagónica SRL con el patrocinio de contadores públicos, uno de ellos especialista en tributación, invocando personería fundada en el Contrato Social que adjunta a fs. 389. Que sobre ello, vale advertir que no es en esta etapa del procedimiento que el sujeto responsable pueda actuar en representación de la firma-contribuyente, sino que, en esta instancia corresponde impugnar por su propio derecho el acto administrativo que surtió efectos directamente sobre él. Que en definitiva siendo que el escrito está firmado por el Sr. González, es en virtud del principio del informalismo que esta Administración deberá interpretar que la presentación ha sido realiza por el sujeto responsable en su derecho propio. Que en ese sentido a dicho la doctrina de la materia: "es de recordar que rige en el procedimiento administrativo el principio de informalismo, que tiene modulaciones especiales en materia de presentación de recursos administrativos. Así debe surtir todos sus efectos la interposición de un recurso mal calificado o directamente sin calificar, surgiendo la obligación para el órgano administrativo de darle trámite, siempre teniendo en cuenta la mayor protección del derecho de defensa del interesado." (Canosa, Armando, Los recursos administrativos, Editorial Depalma, Bs. As., pág. 158) -el destacado es nuestro- Que en concordancia con lo citado, debe tenerse presente que los requisitos mínimos indispensables que resultan necesarios para considerar una presentación como recurso administrativo, son: que sea escrita, que esté firmada por el interesado, que surja clara la voluntad impugnatoria, indicando en forma concreta el acto que lo afecta y punto por punto los agravios que le causan, que indique domicilio, lugar y fecha. (art. 99 de la Ley de Procedimiento Provincial Nº 920 y art. 48 del C.F.) Que siendo ello así, se desprende con meridiana claridad que el recurso está interpuesto por el sujeto responsable –respecto de quien ha recaído la solidaridad de pago- en tanto se agravia en primer lugar de la responsabilidad que se le extiende en la Resolución 663/03-DGR.Que definido aquello, corresponde pasar al tratamiento en forma circunstanciada de los agravios deducidos por el sujeto pasivo de la obligación tributaria. Que se agravia en el punto V.1., como se dijo, de la responsabilidad solidaria que se le declara sin que se haya alegado y probado el presunto incumplimiento del deber de Marítima Patagónica SRL y de su actuación como representante. Que el recurrente explica que para interpretar el instituto reglado en el art. 13 y 14 del C.F. vigente, debe partirse de la necesaria diferenciación entre el sujeto pasivo del tributo y el sujeto pasivo de la obligación tributaria, estando en este último supuesto los responsables subsidiarios y solidarios, a los que prefiere denominar representantes del deudor para el pago y del fisco para el cobro. Agrega que la responsabilidad solidaria se aplica a título represivo, exigiendo entonces la presencia de la condición subjetiva de punibilidad. Entiende en ese sentido, que no se debería haber atribuido la responsabilidad solidaria y total por encontrarse encuadrado en la causal exculpatoria de la ley, ya que el contribuyente lo ha colocado en la imposibilidad de pago, no obstante no corresponder el pago de las sumas (afirmación cuyo subrayado le pertenece) Aduce somera y genéricamente que existieron partidas incobrables y gestiones de cobro infructuosas que generaron la imposibilidad de pago. Que en el punto V.2. y V. 3. de su pieza recursiva se agravia de la determinación de oficio practicada por este fisco al contribuyente Marítima Patagónica SRL (en concordancia con su afirmación anterior) y de la multa por omisión aplicada (arts. 30 y 35 del C.F.) respectivamente. Se ha de adelantar que estos agravios no podrán prosperar, por cuanto dichos conceptos han devenido firmes para el contribuyente de iure, quien no ha echado mano a los remedios que la ley le otorga para conmover la decisión fiscal, sin entonces aprovechar a introducir todas las cuestiones que hicieran a su derecho -las que equivocadamente

hoy intenta incorporar otro sujeto que la ley a colocado al lado de aquel-. Que lo dicho precedentemente encuentra fundamento en la siguiente premisa: el procedimiento de determinación de oficio está dirigido a establecer la exacta cuantía de la obligación fiscal del responsable de iure, el procedimiento que extiende la solidaridad está destinado a prolongar la obligación de pago a otro sujeto que no es el deudor principal a la luz del incumplimiento en sus funciones, lo cual lo hace merecedor de tal extensión. Se trata de dos procedimientos diferentes, habida cuenta la declaración de la responsabilidad patrimonial, reviste naturaleza sancionatoria. Se ha de resaltar y destacar que el derecho de defensa de los responsables enunciados en el art. 13 del C.F. queda garantizado con la generosa vía recursiva que la ley prevé, pudiendo en el curso de ella demostrar alguna causal exculpatoria que haya provocado la inobservancia de los deberes sustanciales y formales puestos a su cargo por la ley de rito. Que en el orden de ideas expuestas el Tribunal Fiscal de la Nación, sala B, en autos caratulados "Montequin de Moran Lea Argentina s. recurso de apelación – Impuesto al Valor Agregado", de fecha 2000/09/21, dijo: "la responsabilidad personal y solidaria de los directores, gerentes o representantes de personas jurídicas receptada en la ley 11.683 en sus arts. 16 y 18 (t.o. 1978), tiene la naturaleza y el alcance de una fianza civil y, como consecuencia de ello, es refleja, accesoria y subsidiaria, quedando supeditada al incumplimiento por parte del contribuyente principal. Esta responsabilidad es subjetiva y para que ella se le pueda atribuir, el administrador debe haber actuado efectivamente, en forma dolosa o culposa, en el período de incumplimiento." Que también abona lo anterior la sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contenciosoadministrativo Federal, sala II, recaída en autos "Acifer S.A. c. DGI", de fecha 14/09/04, que resolvió: "la solidaridad de los directores, constituye un supuesto de solidaridad legal (arts. 699, 700 y 701 del C.C.) y deviene como una sanción por incumplimiento de los deberes a su cargo (art. 8 ley 11.683, t.o. 1998), pero no es una sanción penal porque no tiende a herir al obligado en su persona o en sus bienes. Si bien es una sanción, debe asimilarse a las sanciones no penales, particularmente a las civiles por cuanto la ley trasunta un innegable propósito de asegurar la percepción del crédito fiscal. En el marco de dichas consideraciones, debe señalarse que la circunstancia de que un obligado en sentido formal, como es el director de una S.A., en los términos de la ley 11683, deba afrontar el pago del tributo con sus bienes no significa que él sufra una disminución patrimonial de carácter definitivo que lo hiera en su patrimonio, porque en principio conserva el ejercicio de la acción de reembolso que le reconoce el derecho (art. 786 del C.C.) contra quien es el obligado formal y sustancial (la sociedad anónima, art. 5 de la ley 11683)" Que en efecto, se puede afirmar que la causal de exculpación que invoca el sujeto responsable en su punto V.1, relativa -por una parte- a la existencia de partidas incobrables y gestiones de cobro infructuosas, no constituye por sí sola una causal de imposibilidad material que dispense la aplicación de la sanción aludida. Cabe tener presente que desde antiguo se ha sostenido que las dificultades financieras y las situaciones de orden interno de la empresa no dispensan de la aplicación de sanciones. (T.F.N.; 11/12/62, "Cia. Gral. Metalúrgica" L.L., 110/881). Por otra parte, la aceptación de este justificativo, por su generalidad, conduciría a trasladar al Estado la superación de las dificultades económicas de una empresa privada. Que es turno de dar tratamiento al agravio expuesto en el punto V.4, referido a la notificación de la Determinación Impositiva Nº 024/03-DF-(0). Que aventura el reclamante que el domicilio consignado en los edictos publicados en los B.O. de fecha 27/06/03 y 01/09/03 no es el que el contribuyente declaró en sus CM01 y CM02, entendiendo en consecuencia que tales actos no están notificados por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 68 del C.F.Que al respecto, se han de hacer las siguientes consideraciones. Durante el curso de las actuaciones el contribuyente en todo momento denunció un domicilio fiscal para que este fisco dirija allí todos sus requerimientos, cual fue Av. Roca 1113, Piso 1ro. de la ciudad de Río Gallegos, según se desprende de fs. 03, 04, 70, 75 y 267 de estos obrados. Además, de advertir que en el mentado domicilio fueron pacíficamente recibidas dos CD enviadas por este fisco -con el objeto de solicitar documentación-, agregadas a estos autos como fs. 79 y 266, las que fueron cada una de ellas contestadas por el responsable a fs. 258 y 267 respectivamente. Dichas requisitorias fueron allí dirigidas, luego de que el contribuyente –representado por el Sr. Mario González- expresamente indicara en su nota de fs. 75 lo siguiente: "Nuestro domicilio fiscal e inscripción en el Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos pertenece a la Jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, por lo que entendemos que la documentación solicitada deberá ser verificada en dicha Provincia. Lo anterior se basa en los arts. 26 y 31 del Convenio Multilateral. Debido a lo expuesto ponemos a disposición la documentación requerida en la ciudad de Río Gallegos, Av. Roca 1113- 1 piso…." (el destacado es nuestro)Que siendo así las cosas, alegar ahora que el domicilio fiscal es el consignado en los CM01 y CM02, no es sino un acto propio del responsable, cobrando aquí significación la "teoría de los actos propios".Que La doctrina de los actos propios o " venire contra factum proprio, non valet" es una derivación del principio de la buena fé. "Constituye una limitación al ejercicio de los derechos que se basa en el rechazo de la sorpresa y la emboscada; el derecho exige una conducta consonante con la confianza suscitada, requiriendo la coherencia del comportamiento con virtualidad respecto de terceros." (Marcelo López Mesa, "De nuevo sobre el principio general de la buena fé y la doctrina de los actos propios", EFT) Que en el mismo sentido la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho: "nadie puede alegar un derecho que esté en pugna con su propio accionar. Su fundamento reside en que es el propio ordenamiento jurídico, el que no puede tolerar que un sujeto pretenda ejercer un derecho en abierta contradicción con una conducta suya previa, que engendró confianza respecto del comportamiento que se iba a observar en la relación jurídica. El mantener la congruencia de conductas asumidas, facilita el buen orden administrativo y la certidumbre que debe imperar como exigencia insoslaya-

ble en el accionar". (Dictamen de la PTN, 20-10-86, Expte. 05 B-3017/6/85, ME y J).Que esta doctrina configura un valioso standard jurídico, que, generado en el campo del derecho privado, ha sentado también sus reales en el ámbito del derecho público con efectividad, razón por la cual podemos afirmar con Navarrine que se trata de un principio general del Derecho (Navarrine, Susana Camila: "La doctrina de los actos propios: su aplicabilidad de en Derecho tributario", Derecho Fiscal, t. XLIII, p. 484). Que los requisitos de su aplicación son los siguientes: a) una situación jurídica preexistente, b) una conducta del sujeto, jurídicamente relevante y plenamente eficaz, que suscite en la otra parte una expectativa seria de comportamiento futuro, c) una pretensión contradictoria con esa conducta atribuible al mismo sujeto. (Conclusión Nº 5° de la Comisión N° de las Novenas Jornadas Nacionales de Derecho Civil, desarrolladas en Mar del Plata en 1983)Que efectivamente en estos autos el sujeto responsable asumió una determinada conducta, cual fue denunciar un nuevo domicilio fiscal frente a la fiscalización que este organismo había emprendido, por lo tanto ese domicilio, y no otro, fue tomado por esta DGR como domicilio fiscal. Que por su parte el art. 16 del C.F. en el 2do. párrafo, última parte, claramente dispone: …"la Dirección podrá reputar subsistentes, para todos los efectos administrativos o judiciales, el último domicilio consignado en una declaración jurada u otro escrito, mientras no se haya comunicado algún cambio." (el destacado me pertenece) Que consiguientemente, este fisco intentó notificar al domicilio denunciado en autos la determinación de oficio Nº 24/03-DF0 por CD 441778334 AR (recordemos que otras dos CD sí fueron allí recibidas por la firma), sin embargo la indicada misiva fue rechazada en tal oportunidad conforme se desprende de fs. 319 vta. Que fracasada entonces aquella forma de notificación, luego además de resultar también infructuosa la notificación personal al domicilio conocido por esta DGR en la jurisdicción Chubut (Alte. Brown 741 de la ciudad de Puerto Madryn) según consta a fs. 300 en el F 101/1, del cual se desprende que los funcionarios actuantes fueron atendidos por la firma Marítima del Sur SRL, quien dijo desconocer el paradero de la firma Marítima Patagónica SRL, se procedió a notificar por edictos como lo prevé el art. 68 del C.F. Que reza la norma referida a la forma de las notificaciones, en su última parte: "Si no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio fiscal o por encontrarse el mismo desierto, se efectuarán por medio de edictos publicados por cinco (5) días en el B. O. salvo las otras diligencias que la Dirección pueda disponer para hacer llegar la notificación a conocimiento del interesado." Que en rigor, se puede observar que esta Dirección agotó previamente todas las instancias posibles para llevar a un real conocimiento del interesado el acto de determinación, configurando el rechazo de la CD la habilitación sin más de la notificación por edictos. Que por otra parte, no debe dejarse de tener presente que la forma de notificación por edictos procede para el caso de desconocimiento del domicilio fiscal o por encontrarse el mismo desierto, con lo cual no constituye un recaudo necesario en ellos hacer referencia a localidad alguna, quedando desvirtuada en tal sentido la pretensión del recurrente de anular la mentada forma de notificación. Que en conclusión, la empresa Marítima Patagónica SRL quedó notificada de la Determinación Impositiva Nº 24/03-DF (0), efectuada en estos obrados por edictos publicados en los B.O. de fecha 01/09/03 y siguientes, encontrándose en consecuencia firme aquella en los términos del art. 27 del C.F. Que en base a lo manifiesto en el décimo octavo considerando se podrá rechazar la producción de la pericial ofrecida como prueba. Que es a la luz de todas las argumentaciones expuestas en los párrafos precedentes, que esta Dirección podrá denegar el planteo de nulidad efectuado y consecuentemente no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto, confirmando en todos sus términos la Resolución Nº 663/03 DGR.Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales.POR ELLO:EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUTR E S U E L V E:Artículo 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de reconsideración presentado por el Sr. Mario J. GONZALEZ, con domicilio denunciado en Avda. Roca 571 de la localidad de Puerto Santa Cruz, de la provincia de Santa Cruz, contra la Resolución Nº 663/03-DGR, en base a los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.-Artículo 2º.- INTIMAR al sujeto responsable solidario para que el plazo de 10 días de notificado ingrese a la orden de la DGR la suma de PESOS, CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 64/100 ($ 139.258,64), calculada al 30 de mayo de 2003, con más los intereses hasta la fecha de su efectivo pago. Artículo 3º.- HACER SABER que contra lo dispuesto en el artículo primero podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del C.F. vigente.- Artículo 4º.- REGISTRESE, notifíquese con copia de la presente al recurrente y cumplido, ARCHIVESE.- RESOLUCION Nº 134/05-DGR.-Cr. EDUARDO TOMAS WILLIAMS Director General Dirección General de Rentas Provincia de Chubut

Se adjunta copia de la Resolución Nº 134/05 – DGR.

La presente NOTIFICACIÓN se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut.

Queda Ud. debidamente notificado.

Atentamente.

27 de Abril de 2006.

FERNANDO RAÚL ROIS
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia de Chubut

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO
(ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE: HOSPITAL ALVEAR SA; CLÍNICA SAN JORGE

	SRL; CLÍNICA SARMIENTO SRL (UTE)
DOMICILIO:	SAN MARTIN 576
CÓDIGO POSTAL:	9000
LOCALIDAD:	COMODORO RIVADAVIA
PROVINCIA:	CHUBUT
EXPTE.:	707/2001 – DGR

Como resultado de la verificación impositiva que le fuera realizada oportunamente al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, se procedió a liquidar el impuesto de sellos del contrato suscripto oportunamente con el mencionado organismo, de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal vigente en la Provincia de Chubut.

Dicha Liquidación Impositiva, se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN Nº: 0201/2003 – DR (0).
IMPUESTOSELLOS
FECHA DE VENCIMIENTO 25/03/1999.

Corresponde a Acta Acuerdo de fecha 25/03/1999 – Partes intervinientes: I.N.S.S.J.P. y Hospital Alvear S.A. – Clínica del Valle S.R.L. y Clínica Sarmiento S.R.L. (UTE). Se aplica Ley Nº 4407 – Art. 17º.

IMPUESTO ADEUDADO:	$	4.541,88.-
(ART. 28º C.F.):	$	8.194,52.-
(ART. 30º Y 35º C.F.):	$	3.184,10.-
TOTAL DEUDA AJUSTADA:	$	15.920,50.-

SON PESOS: QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 50/100

LEGISLACIÓN APLICADARESOLUCIÓN Nº 771/91 – DGR. CÓDIGO FISCAL: ART. 25º; 28º y 30ºLey 4167

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 30º Y 35º DEL CÓDIGO FISCAL (TEXTOS MODIFICADOS POR LEY 3926) CORRESPONDE UNA MULTA GRADUABLE DESDE UN 25% HASTA EL 100% DE LA OBLIGACIÓN FISCAL OMITIDA, MONTOS QUE SE DETALLAN EN EL PUNTO ANTERIOR, HABIÉNDOSE FIJADO LA SANCIÓN EN 25%, LO QUE ARROJA EL MONTO ARRIBA MENCIONADO.

Se le hace saber que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta dirección general de rentas, en los términos del Artículo 46º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado.

La presente NOTIFICACIÓN se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut., debiendo Ud. ingresar el importe de la deuda dentro de los diez (10) días de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá al inicio del cobro por vía judicial, conforme a lo establecido en los Artículos 59º y subsiguientes del mencionado código.

Queda Ud. debidamente notificado.

Atentamente.
Rawson, 09 de Mayo de 2006.

FERNANDO RAUL ROIS
Director Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO
(ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE:	HOSPITAL ALVEAR SA; CLÍNICA SAN JORGE SRL; CLÍNICA SARMIENTO SRL (UTE)
DOMICILIO:	SAN MARTIN 576
CÓDIGO POSTAL:	9000
LOCALIDAD:	COMODORO RIVADAVIA
PROVINCIA:	CHUBUT
EXPTE.:	707/2001 – DGR

Como resultado de la verificación impositiva que le fuera realizada oportunamente al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, se procedió a liquidar el impuesto de sellos del contrato suscripto oportunamente con el mencionado organismo, de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal vigente en la Provincia de Chubut.

Dicha Liquidación Impositiva, se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN Nº: 0200/2003 – DR (0).
IMPUESTOSELLOS
FECHA DE VENCIMIENTO 24/03/1998.

Corresponde a Acta Acuerdo de fecha 24/03/1998 – Partes intervinientes: I.N.S.S.J.P. y Hospital Alvear S.A. – Clínica del Valle S.R.L. y Clínica Sarmiento S.R.L. (UTE). Se aplica Ley Nº 4167 – Art. 19º.

IMPUESTO ADEUDADO:	$	6.708,00.-
(ART. 28º C.F.):	$	13.692,69.-
(ART. 30º Y 35º C.F.):	$	5.100,17.-
TOTAL DEUDA AJUSTADA:	$	25.500,86.-

SON PESOS: VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON 86/100

LEGISLACIÓN APLICADARESOLUCIÓN Nº 771/91 – DGR. CÓDIGO FISCAL: ART. 25º; 28º y 30ºLey 4167

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 30º Y 35º DEL CÓDIGO FISCAL (TEXTOS MODIFICADOS POR LEY 3926) CORRESPONDE UNA MULTA GRADUABLE DESDE UN 25% HASTA EL 100% DE LA OBLIGACIÓN FISCAL OMITIDA, MONTOS QUE SE DETALLAN EN EL PUNTO ANTERIOR, HABIÉNDOSE FIJADO LA SANCIÓN EN 25%, LO QUE ARROJA EL MONTO ARRIBA MENCIONADO.

Se le hace saber que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta dirección general de rentas, en los términos del Artículo 46º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado. -

La presente NOTIFICACIÓN se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut., debiendo Ud. ingresar el importe de la deuda dentro de los diez (10) días de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá al inicio del cobro por vía judicial, conforme a lo establecido en los Artículos 59º y subsiguientes del mencionado código.

Queda Ud. debidamente notificado.

Atentamente.

Rawson, 09 de Mayo de 2006.

FERNANDO RAUL ROIS
Director Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO
(ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE:	HOSPITAL ALVEAR SA; CLÍNICA SAN JORGE SRL; CLÍNICA SARMIENTO SRL (UTE)
DOMICILIO:	SAN MARTIN 576
CÓDIGO POSTAL:	9000
LOCALIDAD:	COMODORO RIVADAVIA
PROVINCIA:	CHUBUT
EXPTE.:	707/2001 – DGR

Como resultado de la verificación impositiva que le fuera realizada oportunamente al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, se procedió a liquidar el impuesto de sellos del contrato suscripto oportunamente con el mencionado organismo, de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal vigente en la Provincia de Chubut.

Dicha Liquidación Impositiva, se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN Nº: 0199/2003 – DR (0).
IMPUESTOSELLOS
FECHA DE VENCIMIENTO 27/01/1998.

Corresponde a contrato de locación de servicios médicos asistenciales de fecha 27/01/1998 Partes intervinientes; I.N.S.S.J.P. y Hospital Alvear S.A. - Clínica del Valle S.R.L. y Clínica Sarmiento S.R.L. (UTE). Se aplica Ley Nº 4167 – Art. 19º.

IMPUESTO ADEUDADO:	$	115.293,75.-
(ART. 28º C.F.):	$	239.665,95.-
(ART. 30º Y 35º C.F.):	$	88.739,93.-
TOTAL DEUDA AJUSTADA:	$	443.699,63.-

SON PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 63/100.

LEGISLACIÓN APLICADARESOLUCIÓN Nº 771/91 – DGR. CÓDIGO FISCAL: ART. 25º; 28º y 30ºLey 4167

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 30º Y 35º DEL CÓDIGO FISCAL (TEXTOS MODIFICADOS POR LEY 3926) CORRESPONDE UNA MULTA GRADUABLE DESDE UN 25% HASTA EL 100% DE LA OBLIGACIÓN FISCAL OMITIDA, MONTOS QUE SE DETALLAN EN EL PUNTO ANTERIOR, HABIÉNDOSE FIJADO LA SANCIÓN EN 25%, LO QUE ARROJA EL MONTO ARRIBA MENCIONADO.

Se le hace saber que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta dirección general de rentas, en los términos del Artículo 46º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado.

La presente NOTIFICACIÓN se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut., debiendo Ud. ingresar el importe de la deuda dentro de los diez (10) días de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá al inicio del cobro por vía judicial, conforme a lo establecido en los Artículos 59º y subsiguientes del mencionado código.

Queda Ud. debidamente notificado.

Atentamente.

Rawson, 09 de Mayo de 2006.

FERNANDO RAUL ROIS
Director Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO
(ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE:	TABORDA EDUARDO FABIAN
DOMICILIO:	
CÓDIGO POSTAL:	9120
LOCALIDAD:	PUERTO MADRYN
PROVINCIA:	CHUBUT
EXPTE.:	

Como resultado de la intimación realizada oportunamente al contribuyente de la referencia se procedió a liquidar el Impuesto de Sellos del Contrato de Cesión y Transferencia de Derechos y Acciones del Boleto de

Compraventa de un inmueble ubicado en la Circunscripción 1º, Sector 4, Parcela 20 de la Mza. Nº 65 de la ciudad de Pto. Madryn suscripto en fecha 12/09/02 con la Sra. Gladis del Carmen Rodríguez aplicándose el Art. 18º Inc. D) de la Ley 4407 de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut.

Dicha Liquidación Impositiva, se detalla a continuación:

IMPUESTO: SELLOS	
NUMERO DE LIQUIDACION:	0174/2005 DR
FECHA DE VENCIMIENTO:	31/05/2006
impuesto adeudado:	453.02
accesorios (art. 28 c.f.):	455.47
MULTA/S (ART. 30 Y 35 CF):	227.12
TOTAL DEUDA:	1.135,61

SON PESOS: UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 61/100.

CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 30º DEL CÓDIGO FISCAL CORRESPONDE UNA MULTA EQUIVALENTE AL 25% DE LA OBLIGACIÓN FISCAL OMITIDA, MONTOS QUE SE DETALLAN EN EL PUNTO ANTERIOR.

Se le hace saber al contribuyente que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta Dirección General de Rentas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46º del Código Fiscal, dentro de los Treinta (30) días hábiles de notificado.

La presente Oficia de CEDULA DE NOTIFICACION tal cual lo contempla el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut., debiendo ingresar el importe de la deuda dentro de los diez (10) días de notificada la presente, con más los intereses hasta la fecha de su efectivo pago, caso contrario se procederá al inicio del cobro por vía judicial.

Atentamente.

Rawson, 09 de Mayo de 2006.

NAZARIO EDUARDO RODRIGUEZ
Director de Recaudación
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

Contribuyente: TABORDA EDUARDO FABIAN
Nº de Inscripción: 0
Nº de C.U.I.T.:
Domicilio:
Concepto: SELLOS
Liquidación Nº 0174 2005 DR

Detalle: CESION	
Fecha de Vencimiento:	12/09/2002
Fecha Imputac. Anterior:	
Deuda Orig.:	453,02
Fecha Pago:	
Intereses:	0,00
Multa:	0,00
Pagado:	0,00
Saldo:	453,02
Intereses:	455,47
Multa:	227,12
Deuda Ajustada:	1.135,61
Deuda calculada al 31/05/2006	$ 908,49
Multa Art. 30º del Código Fiscal 0.00%	$ 227,12
TOTAL:	$ 1.135,61

SON PESOS: UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 61/00.

CORRESPONDE A CESION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y ACCIONES BOLETO DE COMPRAVENTA DE LA SRA. GLADYS DEL CARMEN RODRIGUEZ.

Fecha 12/09/2.002. por aplicación del art. 18º inc. d) de la Ley 4407-alícuota 10 por mil- valor dólar al 12/09/02: $ 3,63.

Legislación aplicada: Resolución Nº 771/91-DGR
Código Fiscal. Artículos: 28º; 30º.
Rawson (Chubut), 02 de Mayo de 2006.

NAZARIO EDUARDO RODRIGUEZ
Director de Recaudación
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 26-05-06 V: 01-06-06.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HÍDRICOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

EDICTO

En cumplimiento de lo estipulado por el Art. 29º de la Ley Nº 4148, la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos comunica que el Sr. Cesar Walter MONTERO del Establecimiento «Los Alamos» ha solicitado autorización para utilizar agua pública proveniente del Río Chubut, con fines de uso agrícola-forestal, ubicado en Lote 8-C, Fracción D, Sección D, Sección J-II de la localidad de Gualjaina, según la documentación acompañada a la solicitud que está disponible para consulta pública en las oficinas de la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos, sita en Alejandro Maíz Nº 28, oficina 7 de la ciudad de Rawson.

Quienes entiendan que el otorgamiento de dicha autorización les afecte en sus derechos deberán presentarse ante las oficinas de la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos, fundamentando por escrito su oposición en el término de treinta (30) días, a partir de su publicación.

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas Dr. Juan Manuel IRUSTA, se le hace saber al Señor Pablo Helmer, que en los Autos Nº 20.151, año 2003, caratulados: «MUNICIPALIDAD DE RAWSON – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2002, se ha dictado la Resolución del Tribunal Nº 056/06, la que transcripta en sus partes pertinentes dice: «Rawson (Chubut), 17 de abril de 2.006. VISTO: … CONSIDERANDO: … Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Rawson, Intendentes: Sr. Pablo Helmer (desde el 01-01-02 al 04-03-02) y … a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota Nº 394/04 – F.3 (Fs. 242/246) que fueran contestadas en forma parcial, correspondiente al Ejercicio 2002, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139. Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 394/04-F.3. (fs. 242/246). Fdo.: Dr. Juan Manuel Hirusta – Presidente; Cr. Víctor A. Zamora – Presidente; Cr. Osvaldo Jorge Fric – Vocal; Dr. Tomás Antonio Maza – Vocal; Ante Mí: Dr. Néstor Fabián Papaiani – Secretario».

Publíquese por el término de tres (3) días.

Rawson (Chubut), Mayo 22 de 2.006.

IRMA BAEZA MORALES
A/C SECRETARIA
TRIBUNAL DE CUENTAS

I: 30-05-06 V: 01-06-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT
OFICINA ANTICORRUPCION

EDICTO

La Oficina Anticorrupción de la Provincia del Chubut, a cargo por subrogación legal del Dr. Manuel Horacio Cimadevilla, con asiento en la calle Alejandro Maíz 379 de la ciudad de Rawson, y en virtud de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley 5.130, hace saber a los Sres. Omar Aníbal PICCO, Guillermo Héctor CEVAZCO y Salvador PANTANO que en la causa caratulada: «ACTUACIONES REMITIDAS POR FISCALIA DE ESTADO – APLICACIÓN DE FONDOS PUBLICOS S/INVESTIGACION» (Expte. Nº 256 – Fº 018 – Año 2006), en trámite por ante esta Oficina, se ha emitido la Resolución Nº 044/06-O.A., cuya parte pertinente dice: «RAWSON, 21 de Abril de 2006. Y VISTOS: …RESULTA: … Y CONSIDERANDO: …POR TODO ELLO, EL FISCAL ANTOCORRUPCION DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, RESUELVE: Art. 1º. Promover denuncia penal ante la Agencia Fiscal de delitos contra la Administración Pública contra los Sres. …Guillermo Héctor CEVAZCO, …Salvador PANTANO, Omar PICCO …, por la presunta comisión del delito de fraude en perjuicio de la administración pública (art. 174 inc. 5to. y última parte, en relación con el art. 173 inc. 7mo. del Código Penal) y conforme los fundamentos vertidos «ut-supra», sin perjuicio de la calificación definitiva que pudiere surgir de la investigación judicial. Art. 2º REGISTRESE Y NOTIFIQUESE». Fdo. Alejandro Javier Panizzi – Fiscal Anticorrupción – RESOLUCION Nº 044/06-O.A..- Registrada en el Libro I – Tº I – Fs. 74/80. A continuación se transcriben los arts. 5, 6 y 7 del CPP: «5. Inviolabilidad de la defensa. Es inviolable la defensa en el procedimiento. El imputado tendrá derecho, conforme a las disposiciones de este Código, a intervenir en todos los actos del procedimiento que incorporen elementos de prueba y a formular todas las instancias y observaciones que considere oportunas sin perjuicio del ejercicio del pode disciplinario por el órgano judicial competente cuando perjudique el curso normal de los actos o del procedimiento. Si se encontrara privado de su libertad personal, podrá formular sus instancias y observaciones por intermedio del encargado de su custodia quien deberá transmitirla inmediatamente al abogado defensor que le indicare o, existiendo impedimento para ello, o razones de urgencia, al tribunal de la causa.» 6. «Elección y designación de defensor. Defensor Oficial. El imputado tiene derecho a elegir un defensor letrado de su confianza. Ejerce esta facultad aún estando incomunicado y por cualquier medio. Si no lo hiciere, el tribunal designará siempre de oficio un defensor letrado, a más tardar antes de que se produzca la primera declaración del imputado sobre el hecho. Si prefiere defenderse por sí mismo, el tribunal lo autorizará sólo cuando no perjudicare la eficiencia de la defensa técnica. En caso contrario, le ordenará que elija defensor dentro del término de tres días bajo apercibimiento de designarlo de oficio, sin que eloo menoscabe su derecho a formular instancias y observaciones previstas en el artículo anterior. La misma disposición rige para el condenado o para aquél a quien se le hubiera impuesto una medida de seguridad y corrección en lo pertinente, hasta la extinción de la pena o a la medida. En ningún caso el imputado podrá ser representado por apoderado. La designación del defensor hecha por el imputado, importará, salvo manifestación expresa en contrario, el otorgamiento de mandato para representarlo en la acción civil. Este mandato subsistirá mientras no fuere revocado». 7. «Ejercicio de facultades. Calidad de imputado. Las que las leyes fundamentales de la República y este Código otorgan al imputado puede hacerlas valer la persona a quien se le atribuye participación en un hecho punible, desde el primer acto del procedimiento dirigido en su contra hasta su finalización. Se entenderá por primer acto del procedimiento cualquier indicación que señale a una persona como posible autor de un hecho punible o partícipe en él.» QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

RAWSON, 12 de mayo de 2006. Dr. Manuel Horacio Cimadevilla – Fiscal Anticorrupción (por subrogación legal).

Dr. MANUEL H. CIMADEVILLA
Fiscal Adjunto
Oficina Anticorrupción

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO DE SUBASTA

Por disposición del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Claudio A. Petris, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Marquez, en los autos caratulados «TORRES, JUAN CARLOS C/TARDON, FERNANDO S/LABORAL» (Expte. Nº 63-09-2003), se hace saber por el término de dos días, que el Martillero Público Pablo A. Bonfanti Riegé M.P. Nº 79, procederá a vender en Pública Subasta, el día 09 de Junio de 2006, a las 18:30 hs. en las Oficinas de Av. Alvear Nº 313 de la ciudad de Esquel, Chubut; el bien que a continuación se detalla: un (1) automotor marca Mercedes-Benz; modelo Mercedes LO 1114/51; fábrica Mercedes Benz Argentina S.A.F.; tipo 25 chasis sin cabina; marca motor: Mercedes Benz Nº RPA223991; MARCA CHASIS: mercedes Benz Nº 341044-10-043392; M/Año: 1979; Título Nº 3262600; dominio UHT-151, Dominio Anterior T0079803; Fecha de Inscripción: 22/05/1979. DEUDAS: en concepto de multas ante el Tribunal de Faltas de esta ciudad, la que asciende al 05 de abril de 2006 a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO ($ 175.) Posee denuncia de venta efectuada por Fernando Ricardo Tardón a favor a la Sra. Ana María Estevanacin, con fecha 26/11/2002. CONDICIONES DE VENTA: La subasta se realizará sin base, al mejor postor y en el estado físico y jurídico en que se encuentra el bien. El Martillero está autorizado a percibir de quien y/o quienes resulten adquirentes en el acto y en dinero en efectivo el 30% de seña y el 5% de comisión y el 1% de sellado de ley a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo restante dentro de los Cinco días de aprobada la Subasta, la que se notificará por Ministerio de Ley, bajo apercibimiento de la pérdida de la seña, comisión y responsabilidad que por incumplimiento determina el Art. Nº 584 del C.P.C. y C. CONSULTAS Y HORARIOS DE EXHIBICIÓN DEL BIEN: de lunes a viernes de 16:00 a 19:00 hs. a los Te: 15506382-451455. ***** Se deja constancia que el presente edicto a publicarse en el Boletín Oficial lo es in consto alguno para el actor por tratarse de un juicio laboral (Art. 13 de la Ley Pcial. 69).

Esquel, Chubut, 19 de Mayo de 2006.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 29-05-06 V: 30-05-06.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 con asiento en Trelew, Secretaría de la Dra. Vilma N. Birri, se hace saber por UN DIA que en los autos caratulados: «CANGI, HUGO A. C/ORELLANO, ALBERTO s/RESOLUCIÓN CONTRACTUAL» (Expte. 2454 – Fº 187 – Año 2001 – Letra 61356), ha sido designado el Martillero Público don Facundo Ibáñez, Mat. Nº 28 – Tº 1, Fº 12/13, para que proceda a la venta y en pública subasta, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes: Un televisor color, marca «SANYO» de aprox. 20" con control, Modelo CLP 2051, sin numeración visible; Un equipo de música marca «AIWA», Modelo NSXSZ70E, con control remoto, sin numeración visible sin número visible, con doble cassetera, radio AM-FM y CD (3) y un parlante incorporado. Ambos bienes en buen estado y en funcionamiento. SUBASTA: Se realizará el día 31 de Mayo de 2006 a las 17:30 hs. en Pasaje Cuyo 166 de Trelew, lugar donde se exhibirán los bienes durante la publicación de los edictos, en horario comercial. SEÑA: Treinta por ciento (30%), a cuenta del precio. COMISION: Diez por ciento (10%) en dinero en efectivo.

Secretaría, 23 de Mayo de 2006.

VILMA NOEMI BIRRI
Secretaria

P: 30-05-06.

EDICTO

Por disposición de la Dra. Aixa Tamara Gómez, Delegada de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

FM del Mar S.R.L.: Por escritura pública 138 de fecha 03-04-2006 pasada al folio 265 del protocolo del registro notarial once del Chubut, a cargo del Escribano Eduardo N. Cuestas Llames, Carlos Omar Bareilles cedió a Carlos Omar Bareilles (hijo); Claudio Guillermo Bareilles y Héctor Hernán Cárdenas, la totalidad de las ochenta y cuatro (84) cuotas de valor nominal $ 1000,00 cada una que posee y es propietario en FM del Mar S.R.L., en la proporción de 28 cuotas para cada uno. CUARTO. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000,00), dividido en ciento veinte (120) cuotas de pesos mil ($ 1000,00) cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Carlos Omar BAREILLES (hijo): cuarenta (40) cuotas de valor nominal mil pesos ($ 1000,00), cada una; Claudio Guillermo BAREILLES: cuarenta (40) cuotas de valor nominal mil pesos ($ 1000,00) cada una y Héctor Hernán CARDENAS: cuarenta (40) cuotas de valor nominal mil pesos ($ 1000,00) cada una. Se modificó la cláusula quinta: QUINTA: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios por tiempo indeterminado, que revestirán el carácter de Gerentes y obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres. Estarán facultados para administrar y disponer de los bienes de la sociedad y realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 9º del

Decreto Ley 5965/63. Queda expresamente prohibido a los gerentes, comprometer a la sociedad en asuntos extraños a su objeto social. Se aceptó la renuncia como gerente a Carlos Omar Bareilles, LE 7.323.617. Se designó gerentes por tiempo indeterminado a Carlos Omar BAREILLES (hijo) DNI Nº 14.282.415; Claudio Guillermo BAREILLES, DNI Nº 16.432.351 y Héctor Hernán CARDENAS, DNI Nº 18.382.273, por tiempo indeterminado, quienes pueden obligar a la sociedad con la firma de dos cualesquiera de los tres.

Comodoro Rivadavia, Mayo 8 de 2006.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ
Directora
Inspección General de Justicia
Delegación com. Riv. y Zona Sur

P: 30-05-06.

FUSION DE PUERTA AUSTRAL S.A. CON PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. POR ABSORCION POR ESTA ULTIMA (y disolución de la primera sin liquidación).

En cumplimiento del art. 83, inc. 3 de la Ley 19.550, 1) PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. (la «Absorbente»), registrada ante la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, el 25 de octubre de 1999, bajo el Nº 2.036 por Resolución Nº 156/99, con domicilio legal en la Ciudad de Puerto Madryn y sede social en el Parque Industrial Pesquero Macizo 9, y 2) PUERTA AUSTRAL S.A. (la «Absorbida»), registrada ante la Inspección General de Justicia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 07 de Junio de 2004 bajo el Nº 3279, folio 009, año 2004 del Libro Registro de Sociedades Comerciales Nº VI, con domicilio legal en la Ciudad de Ushuaia y sede social en la calle Gobernador Godoy 36 Piso 3 Oficina 13, POR EL TERMINO DE TRES DIAS HACEN SABER QUE:

A: Información General: Con fecha 30 de marzo de 2006 se ha suscripto un Compromiso Previo de Fusión mediante el cual la Absorbida se fusionará por absorción con PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. Esta reorganización empresaria fue aprobada por Asambleas Extraordinarias Unánimes de Accionistas de cada una de las dos sociedades, celebradas los días 11 (la «Absorbente») y 12 (la «Absorbida») de mayo de 2006, que establecen que la Absorbida será disuelta sin liquidarse y que todo su patrimonio, activos y pasivos, será absorbido por PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. que será su continuadora jurídica y nueva titular de todos los derechos y obligaciones. Se ha acordado que las operaciones efectuadas por la Absorbida se tengan por realizadas por PESCAPUERTA ARGENTINA S.A., desde el 1º de enero de 2006, día en que ha comenzado a tener efectos patrimoniales la fusión por absorción. Se hace constar que no hay socios recedentes.

B. Importe del aumento del capital social de la Absorbente: PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. tas la fusión (consolidado): Como resultado de la absorción, el capital social tendrá un aumento de $ 1.173.790, por lo cual pasará de $ 2.000.000 a $ 3.173.790, dividido en 317.379 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con limitaciones para su transferencia, cada una de valor nominal $ 10. y con derecho a 1 voto, suscriptas e integradas en su totalidad.

C. Información patrimonial resumida: La valuación del activo y pasivo de cada sociedad antes de la fusión, al 31 de diciembre de 2005 es la siguiente: 1) En la Absorbida, Activo $ 25.246.083,71, Pasivo $ 6.710.054,73; y 2) en PESCAPUERTA ARGENTINA S.A., Activo $ 53.947.943,96, Pasivo $ 22.486.903,75.

Toda oposición deberá efectuarse a PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. en su sede social, Parque Industrial Pesquero Macizo 9 de la ciudad de Puerto Madryn, en el horario de 9 a 13 horas, en días hábiles bancarios en dicha jurisdicción.

EL DIRECTORIO.

I: 30-05-06 V: 01-06-06.

EDICTO
PLAYAS DEL SUR S.R.L.

INSTRUMENTO: Contrato Constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, del 16/11/2005. SOCIOS: Mariana Inés Abadia, argentina, casada, empresaria, DNI 20.510.803, nacida el 27/12/1968, 36 años, domiciliada en Morgan N° 2532 de Puerto Madryn; Rodolfo Rafael Rodríguez, argentino, soltero, empresario, DNI 23.998.538, nacido el 21/03/1974, 31 años, domiciliado en Michael Jones N° 350 de Trelew y Jorge Celoria, soltero, empleado, DNI 16.076.728, nacido el 24/03/1963, 42 años, domiciliado en España N° 34 de Puerto Madryn. DENOMINACION: «PLAYAS DEL SUR S.R.L.». DOMICILIO SOCIAL: Morgan Nº 2532 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut. DURACION: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a contar desde su inscripción en el órgano de registración de sociedades comerciales del Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, en cualquier parte del país y/o en el extranjero, a instalar y explotar comercialmente playas, clubes, bares, restaurantes, negocios de expendios de bebidas y/o comidas; realización de eventos artísticos y/o culturales; promoción de eventos artísticos y/o culturales; otorgamientos de franquicias sobre las playas, bares y/o restaurantes de su propiedad; y todo lo relacionado a la atención en playas, expendio de bebidas y comidas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. CAPITAL SOCIAL: Lo constituye la suma de PESOS DOCE MIL ($ 12.000) representado por 1.200 cuotas de $ 10, cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Señora Mariana Inés Abadía, trescientas sesenta (360) cuotas (30%); Señor Jorge Celoria, cuatrocientas veinte (420) cuotas (35%) y el señor Rodolfo Rafael Rodríguez, cuatrocientas veinte (420) cuotas (35%). AD-

MINISTRACION: La ejerce la SOCIA GERENTE: MARIANA INES ABADIA. CIERRE DEL EJERCICIO: El día 30 de junio de cada año.

Publíquese por un día.

Dra. ZULEMA ESTE ZUIN
Inspectora
Inspección General de Justicia

P: 30-05-06.

CONVOCATORIA

CLUB SOCIAL DEPORTIVO J.J. MORENO

El día 13 de mayo 2006 se reúne la comisión del Club Social Deportivo J.J. Moreno para tratar los siguientes temas:

Llamado a Asamblea para el día 7 de junio 20 hs. en instalaciones del club en el cual la **Orden del día** será:

a) Lectura y aprobación del Balance 2005.,
b) Informe Comisión Revisora de Cuentas
c) Renovación de autoridades de acuerdo al Estatuto.
d) Renovación al cargo según el artículo 18 según el Estatuto.
e) Cuota Societaria.
f) Cuota escuelita de fútbol.
g) Seguro de Vida.
h) Designación de dos Socios para la firma de Acta de Asamblea.

Erguza Hernán
Presidente

Carrasco Alicia
Secretaria

I: 30-05-06 V: 01-06-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

LICITACION PUBLICA Nº 02/2006

Obra: **"Pavimentación Avda. Teniente Cnel. Francisco Seguí Primera Etapa y Calles Transversales".**

La Municipalidad de Rada Tilly llama a Licitación Pública Nº 02/2006, para la Obra: "Pavimentación de la Avenida Teniente Cnel. Francisco Seguí – Primera Etapa y Calles Transversales" trabajos autorizados por la Ordenanza 1715/05.

Esta obra comprende: Las calles transversales: Comodoro Ramírez, Tte. Cnel. Obligado, Alférez de Navío Olivares, Capitán de Navío Albarracín y Almirante Blanco, comprendidas todas ellas, entre las avenidas Capitán de Fragata Moyano y Tte. Cnel. Piedra Buena, y la avenida Teniente Coronel Francisco Segui en el tramo entre la avenida Almirante Brown y la calle Fragata Hércules.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 03 de Julio de 2006 a las 12:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de Mayo 94.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con Cincuenta y Seis Centavos ($ 554.469,56.)

PLAZO DE EJECUCION: 120 (ciento veinte) días corridos.

GARANTIA DE OFERTA: La propuesta estará acompañada de la garantía de oferta, correspondiente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, por un importe de Pesos Cinco Mil quinientos Cuarenta y Cuatro con Sesenta y Nueve Centavos ($ 5.544,69.)

VALOR DEL PLIEGO: $ 550,00 (Pesos Quinientos Cincuenta).

CAPACIDAD TECNICO-FINANCIERA: Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ocho con Sesenta y Ocho centavos. ($ 1.663.408,68).

La documentación puede ser consultada y adquirida en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, sita en Fragata 25 de Mayo 94 en horario de atención al público, hasta dos (2) días antes de la apertura.

P: 24, 26, 29, 30-05 y 22-06-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

SECCION IX
AVISO DE LICITACION

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 08/06

Obra: **CONSTRUCCION ESCUELA Nº 732.**

Presupuesto Oficial: Pesos tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos ocho ($ 3.479.608,00).

Garantía de Oferta: Pesos treinta y cuarto mil setecientos noventa y siete ($ 34.797,00).

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos dos millones novecientos ochenta y dos mil quinientos veintidós ($ 2.982.522,00)

Especialidad: Arquitectura

Lugar de Emplazamiento: Comodoro Rivadavia

Plazo de Ejecución: Cuatrocientos veinte (420) días corridos

Adquisición de Pliegos:

Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 – Rawson

Valor del Pliego: Pesos Tres mil cuatrocientos ochenta ($ 3.480,00)

Consulta de Pliegos:
Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura
Luis Costa 330 – Rawson.
Dirección Regional de Obras Públicas C. Rivadavia
Av. Quintana s/n – Km. 3 – Comodoro Rivadavia
Presentación de Propuestas: Hasta el día Lunes 19 de Junio de 2006, 12:00 horas en el lugar de apertura de la Licitación.

ACTO DE APERTURA
Lugar: Oficina del Gobierno Provincial
Democracia 51 – 3er. Piso – Comodoro Rivadavia – Provincia del Chubut
Día: Lunes 19 de Junio de 2006.
Hora: 12:00 hs.
Expediente Nº 002413-SIPySP-06

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SEÑOR CONSTRIBUYENTE DEL IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

Se informe a los contribuyentes del IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL AÑO FISCAL 2004 Ley Nº 5244, Decreto Nº 325/06, que el vencimiento del mismo ha sido PRORROGADO para el día 10 de Junio del corriente año.

CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES
EVITE MULTAS

Alejandro Maíz y Pasaje Ezcurra – (9103) Rawson – Chubut
Teléfono (02965) 481-360/481-865
e-mail: dgrchubut@dgrchubut.com.ar

Delegación Nº 1 Sarmiento Nº 1172 (1041) Capital Federal (011) 4384-6923
Delegación Nº 2 Brown Nº 555 (9000) Comodoro Rivadavia (0297) 444-0290
Receptoría Nº 1 A.P. Bell Nº 457 (9100) Trelew (02965) 42-7600
Receptoría Nº 2 Avda. Alvear Nº 1185 (9200) Esquel (02945) 45-2744
Receptoría Nº 4 Sarmiento Nº 368 (9120) Puerto Madryn (02965) 45-1762
Receptoría Nº 5 San Martín Nº 756 (9020) Sarmiento (0297) 489-3402
Receptoría Nº 8 Edificio Municipal (9030) Río Mayo (02903) 42-0411

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

BANCO DEL CHUBUT S.A.

LICITACION PUBLICA Nº 3/06

ASUNTO: **Adquisición de tres camionetas 4 x 4, tres utilitarios tipo furgonetas y un automóvil baja gama cinco puertas.**
APERTURA: 16/16/2006 HORA: 10:00 hs. EN: Departamento de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615 – Rawson – CHUBUT).
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 447.243,00.
VALOR DEL PLIEGO: $ 500.
RETIRO DE PLIEGOS: Sucursal Buenos Aires (25 de Mayo 273) – Sucursal Rawson (Rivadavia 615) Sucursal Comodoro Rivadavia (San Martín 833) Sucursal Trelew (25 de Mayo y Rivadavia).
CONSULTAS: Departamento de Administración de Casa Matriz Teléfono (02965) 480197.

I: 29-05-06 V: 31-05-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA Nº 07/05

AVISO DE PUBLICACION

OBJETO: **«OBRA: ESTACION TRANSFORMADORA Nº 4 33/13,2 KV – TRELEW».**
PRORROGASE: LA FECHA DE APERTURA PARA EL DIA 14 de Junio de 2.006 a las 11 horas, en la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 550 – Rawson – Chubut.

RECTIFICANSE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1-1) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES CIEN MIL. ($ 4.100.000,00).
1-2) PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS (300) DIAS CORRIDOS.
1-3) GARANTIA DE OFERTA: PESOS CUARENTA Y UN MIL ($ 41.000,00).
1-4) CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL: PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL ($ 4.920.000,00).

I: 29-05-06 V: 31-05-06.

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Licitación Pública Nº 04/06

LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Convoca a la Licitación Pública para la ejecución de la Obra:

CONSTRUCCION DE 46 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE ESQUEL – PROVINCIA DEL CHUBUT.

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: LOCALIDAD DE ESQUEL – CHUBUT.

PRESUPUETO OFICIAL: $ 2.799.800,00.
MONTO DE GARANTIA: $ 27.998,00.
PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 180 días corridos.

ENTREGA DE LAS OFERTAS: solo se consideraran las propuestas recibidas hasta las 10:00 horas del día 15 de Junio de 2006, en mesa de entradas de la Municipalidad de Esquel – Mitre N° 524 – Esquel Chubut.

APERTURA DE LAS OFERTAS: a las 11:00 hs., del día 15 de Junio de 2006.

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO, MUNICIPALIDAD DE ESQUEL.

CONSULTAS DEL PLIEGO: Dpto. de Compras de la Municipalidad de Esquel – San Martín 650 en los días hábiles laborables de 7:00 a 12:30 hs., Tel.: 02945 – 451921 interno N° 116 o al 456764 (directo).

VENTA DE PLIEGO: Dirección de Recaudaciones – Municipalidad de Esquel.
VALOR DEL PLIEGO: $ 2.800,00.

Esta licitación se ajustará a los procedimientos establecidos en los pliegos de Bases y Condiciones Generales y particulares.

P: 30, 31-05, 01, 07 y 08-06-06.

MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO

SECCION IX

OBRA: **SISTEMA CLOACAL RÍO MAYO**
UBICACIÓN: RÍO MAYO

AVISO DE LICITACION

LLAMADO A
LICITACION PUBLICA Nº 1/2006

Obra: **«SISTEMA CLOACAL RIO MAYO».**
Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Quinientos Mil ($ 3.500.000).
Garantía de Oferta: Pesos Treinta y Cinco Mil ($ 35.000).
Capacidad de Ejecución Anual: Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil ($ 4.500.000).
Especialidad: Ingeniería.
Lugar de Emplazamiento: Localidad de Río Mayo
Plazo de Ejecución: Ciento Ochenta (180) días corridos.
Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Río Mayo
Valor del Pliego: Pesos Dos Mil ($ 2.000)
Consulta de Pliegos: Belgrano 585.
Teléfonos 02903-420047-420035-420094
www.riomayo.gov.ar
Acto de apertura y presentación de las propuestas
Lugar: MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO (SALA DE CONFERENCIA).
Día: 28 DE JUNIO Hora: 16:00

FINANCIADO POR LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL.

I: 30-05-06 V: 05-06-06.